

This file has been cleaned of potential threats.

If you confirm that the file is coming from a trusted source, you can send the following SHA-256 hash value to your admin for the original file.

090a025f1afbb7571a719697fe9e3a40a0c9f310b28822ad3e92f04de5d89336

To view the reconstructed contents, please SCROLL DOWN to next page.



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 4 DE MARZO DEL 2019. NUM. 34,886

Sección A

Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

ACUERDO C.D.SENASA 005-2019

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo No. 28 de la Ley General de Administración Pública, corresponde al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas sobre producción, conservación y comercialización de alimentos; la modernización de la agricultura y la ganadería, la pesca, la acuicultura, la apicultura y la sanidad animal, entre otras atribuciones.

CONSIDERANDO: Que es función del Estado proteger y preservar el patrimonio agropecuario nacional, mediante el establecimiento de normas técnicas, administrativas y jurídicas que contribuyan a este fin.

CONSIDERANDO: Que para mejorar la competitividad de los sectores productivos nacionales y facilitar las exportaciones de productos agropecuarios, se requiere

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA**
Acuerdo C.D.SENASA 005-2019

A. 1 - 47

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**
Acuerdo Número 59-2019

A. 48-52

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
GENERAL DE GOBIERNO**
Acuerdo No. SCGG-00037-A-2019

A. 53-64

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de sanidad agroalimentaria, de tal forma que el creciente intercambio comercial de esos productos se efectúe cumpliendo con las normas nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-038-2016 publicado en la Gaceta de fecha 25 de Julio del 2016, el Presidente Constitucional de la Republica en Consejo de Ministros decretó la creación del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, suprimiendo la

Dirección conocida como Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, con un Órgano Técnico de Decisión superior denominado “Consejo Directivo” facultado para discutir y aprobar los Reglamentos que someta a consideración el Director General;

CONSIDERANDO: Que la Ley Fitozoosanitaria No. 157-94 modificada mediante Decreto No. 344-2005, en su Título Primero, Capítulo II, establece en su artículo 9 inciso g) la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), por sí o a través del SENASA es la encargada de aplicar y controlar el cumplimiento de la Ley y sus reglamentos, relacionados con la adopción, normalización y aplicación de las medidas sanitarias, fitosanitarias y de inocuidad de alimentos para el comercio nacional, regional e internacional de vegetales, animales, sus productos, subproductos e insumos agropecuarios;

CONSIDERANDO: Que corresponde al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), regular, restringir o prohibir, la producción, importación, exportación, movilización interna y existencia de animales, sus productos y subproductos e insumos para uso agropecuario, medios de transporte y demás medios que puedan ser portadores o transportadores de enfermedades y otros agentes perjudiciales a la salud humana, animal y el ambiente.

CONSIDERANDO: Que en vista de mejorar la calidad de los servicios que actualmente se brindan, así como fortalecer y asegurar la operatividad de los sistemas

de inspección y certificación sanitaria de alimentos de origen agropecuario, se hace necesario establecer las respectivas tasas de acuerdo a los esfuerzos que conlleva la realización de los mismos y el costo real de los servicios, incorporando estas en un Reglamento conforme a las necesidades de la Subdirección General de Inocuidad Agroalimentaria y el Laboratorio Nacional de Análisis de Residuos del SENASA.

CONSIDERANDO: Que corresponde al SENASA, establecer las tasas por servicios que sean necesarias y estén relacionadas con el diagnóstico y el control de insumos para uso agropecuario, cuarentena agropecuaria, los programas y campañas fito y zoosanitarias, la inspección higiénico sanitaria y tecnológico de los productos de origen animal y los programas de inspección y pre-certificación de los productos de origen vegetal.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No.001-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

26 de agosto de 2016, fue aprobado el Reglamento de Tasas por Servicios Prestados por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria, con el objeto de mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios que contribuyen a mejorar la sanidad y desarrollo agropecuario.

CONSIDERANDO: Que es necesario reformar algunos de los artículos del reglamento de Tasas por Servicio Prestados por el SENASA para adecuar dichos servicios y sus cobros a los costos que permitan la sostenibilidad del sistema y que las tasas cobradas por cada rubro de interés, reflejen su costo real conforme a los esfuerzos que conlleva su realización.

POR TANTO:

En aplicación de ARTÍCULO 245 N° 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 9, 11, 12, 13, 17, 18, 25, 38, 39, 41 y 21 A del Decreto 344-2005 que reforma por adición la Ley Fito zoosanitaria, Decreto N° 15794 y los artículos 1 y 8 del Decreto PCM-038-2016;

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el siguiente “**REGLAMENTO DE TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)**” que literalmente dice:

“REGLAMENTO DE TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)”

CAPÍTULO I

OBJETIVOS

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene como objeto la implementación y ejecución del cobro de tasas por servicio que presta la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA).

CAPÍTULO II

DE LAS TASAS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 2.- Corresponde al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), establecer las tasas a cobrar por los servicios prestados en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos.

CAPÍTULO III

DE LA SANIDAD VEGETAL

Artículo 3.- El SENASA, cobrará por los servicios prestados en el Departamento de Control y Uso de Plaguicidas, las tasas siguientes:

No.	Descripción	Registro 2 años	Registro 5 años	Renovación 2 años	Renovación. 5 años
1	Registro de fabricante	10,920	24,570	6,825	15,356
2	Registro de formulador	9,450	21,263	6,825	15,356
3	Registro de Importador de plaguicidas y fertilizantes	9,450	21,263	6,825	15,356
4	Registro de Exportador de plaguicidas y fertilizantes	6,825	15,356	6,825	15,356
5	Registro de Re envasador de plaguicidas y fertilizantes	7,875	17,719	6,825	15,356
6	Registro de Distribuidor de plaguicidas y fertilizantes	4,725	10,631	4,725	10,631
7	Registro de expendedor de plaguicidas y fertilizantes	3,990	8,978	2,415	5,434
8	Registro de empresa aplicadora de plaguicidas (2 años)	4,725		4,725	
9	Registro de almacenadores de plaguicidas y fertilizantes	3,675	8,269	4,200	9,450
10	Registro de plaguicidas formulados y coadyuvantes (10 años)	9,450			
11	Registro de fertilizantes formulados o materias primas (10 años)	5,460			
12	Renovación de registro de plaguicidas y coadyuvantes (10 años)	8,400			
13	Renovación de registro de fertilizantes formulados y materias primas (10 años)	5,250			
14	Modificación al registro de empresas/casas	3,150			
15	Modificación al registro de plaguicidas y coadyuvantes (10 años) (hasta 3 modificaciones, L. 1,000 por cada modificación adicional)	4,200			
16	Modificación al registro de fertilizantes formulados y materias primas (10 años) (hasta 3 modificaciones, L. 1,000 por cada modificación adicional)	4,200			
17	Actualización de etiquetas y panfletos por modificación de normativa de Reglamentos Técnicos Centroamericanos	1,500			
18	Reposición del certificado de registro de plaguicidas y coadyuvantes (10 años)	2,100			

19	Reposición de certificado de registro de fertilizantes	2,100
20	Extensión de certificado de libre venta de plaguicidas, coadyuvantes y fertilizantes (1 años)	2,100
Permiso de importación de plaguicidas y coadyuvantes transportados en contenedor/cisterna/carro-tanque.		
21	Permiso de importación de plaguicidas y coadyuvantes transportados en contenedor y tasa ambiental por recolección de envases vacíos.	1,365
22	Permiso de importación de plaguicidas y coadyuvantes transportados en cisterna/carro-tanque.	2,100
Emisión de Permiso de importación de fertilizantes (30 días).		
23	Hasta 1,000,000 kg ó 1,000 toneladas largas.	1,155
24	Por cada tonelada larga o fracción de tonelada adicional (1,000.00 kg ó 2,204.6 Lb).	0.25
25	Renovación de permiso de importación de plaguicidas y coadyuvantes transportados en contenedor/cisterna/carro-tanque (30 días).	1,155
26	Renovación de permiso de importación de fertilizantes en kilogramos (30 días).	1,155
27	Modificación al permiso de importación de plaguicidas, coadyuvantes y fertilizantes (30 días)	840
28	Ensayo para establecimiento de eficacia de plaguicidas.	68,250
29	Comprobación de la calidad de los plaguicidas, formulaciones líquidas y sólidas (por cada muestra)	4,900
30	Costo por Inspección en caso de Retenciones, para cubrir viáticos, combustibles, depreciaciones y demás gastos administrativos (costo por día técnico regional).	3,000
31	Emisión de Constancia Jurídicas.	500
32	Constancia para productores o asociaciones de productores	200

33	Revisión y validación de los protocolos para estudios de eficacia de Plaguicidas, Fertilizantes y sustancias afines	500
34	Seguimiento y evaluación de los estudios de eficacia de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines en campo.	1,750

Nota 1: en relación al cobro de tasas por servicios combinados de registro y renovación de Importadores, Distribuidores, Expendedores, Almacenadores y Exportadores, los cobros de estos se harán de la siguiente forma: se aplicará el 100% de la tasa más alta; 50% de la segunda tasa más alta; 40% de la tercera; 30% de la cuarta; y 15% para la quinta más alta.

Nota 2: # 26 y 27: Para la emisión del Permiso de Importación de Fertilizantes, cuando se deseen importar hasta 1,000,000 kg ó 1,000 toneladas largas, el usuario pagará un valor de L.1,155.00; sin embargo, cuando importe cantidades mayores a la anterior, se cobrarán los L.1,155.00 más el cargo adicional por tonelada larga, que será de L.0.25.

ARTÍCULO 4.- El SENASA cobrará por los servicios prestados por el Departamento de Diagnóstico, Vigilancia y Campañas Fitosanitarias, las tasas siguientes:

Departamento de Diagnóstico, Vigilancia y Campañas Fitosanitarias:

No.	Descripción	Tasa (L)
1	Registro de fincas menor a 1 ha. (2 años)	150
2	Registro de fincas de 1 ha. en adelante(2 años)	300
3	Certificación de fincas exportadoras:(2 años)	
3.1	Certificación de fincas exportadoras hasta 24 has.(2 años)	300
3.2	Certificación de fincas exportadoras de 24 a 100has.(2 años)	600
3.3	Certificación de fincas exportadoras (más de 100has.)(2 años)	1,000
4	Costo anual por trampa (trampa y componentes)	
4.1	Para Mosca de la Fruta:	
4.1.1	Trampa multilure (costo por trampa por año)	615
4.1.2	Trampa jackson (costo por trampa por año)	1,500
4.2	Para otras Plagas	
4.2.1	Trampa Delta (costo por trampa por año)	1,500

4.2.2	Trampa Panel Amarillo, Azul, Verde. (Costo por trampa por año).	260
4.2.3	Picudo del camote	615
4.2.4	Picudo de la Palma (trampa Rhyncholure)	1,200
5	Cobro por Km Recorrido por instalación e inspección de trampeo.	6.0
6	Costo Mensual de mano de obra para instalación y monitoreo de trampas, plagas cuarentenarias y certificación de origen según el requerimiento de personal.	18,250
7	Costo diario de mano de obra por técnico para monitoreo de exploración.	1,750
8	Servicio de inspección y certificación fitosanitaria para exportación de productos y subproductos de origen vegetal (por contenedor).	700
9	Elaboración de análisis de riesgo de plagas por Vía (ARP)	63,000
10	Revisión y Validación de Análisis de Riesgo elaborado por terceros.	10,500
11	Certificación Fitosanitaria de Viveros Protegidos de cualquier especie (costo por Unidad de Vivero).	6,300

ARTÍCULO 5.- El SENASA cobrará por los servicios prestados por el Departamento de Agricultura Orgánica, las tasas siguientes:

Nº	Descripción	Tasa L.
1	Registro y renovación de productor Independiente (1 año)	420.00
2	Registro y renovación de organizaciones, asociaciones y cooperativas de productores orgánicos, costo por agremiado. (1 año)	160.00
3	Registro y renovación de procesadoras de productos orgánicos: (1 año)	
3.1	Registro y renovación de plantas procesadoras de productos orgánicos	1,575.00
3.2	Registro y renovación por plantas procesadoras anexas de productos orgánicos	525.00
4	Registro y renovación como importador y exportador de productos orgánicos (1 año)	2,100.00
5	Registro y renovación como comercializador local (1 año)	1,050.00
6	Registro de agencias certificadoras (1 año)	5,250.00
7	Registro de agencias certificadoras local (1 año)	3,150.00
8	Registro de inspectores orgánicos (1 año)	630.00
9	Registro y renovación por inscripción de Substancias de origen biológico para fines de nutrición de plantas (abonos)	525.00

10	Constancia de Pre-Exportación	525.00
11	Inspección anual de verificación para tramite de certificación de la producción orgánica, costo por día:	
11.1	Inspección efectuada por Inspector Técnico Regional de Agricultura Orgánica/costo por día:	630.00
11.2	Inspección efectuada por Oficial Técnico de Agricultura Orgánica/ costo por día	2,415.00
12	Cobro por Km recorrido por inspección de campo	6.00
13	Emisión de constancias por inscripción para productores orgánicos y en transición	500.00

ARTÍCULO 6.- El SENASA cobrará por los servicios prestados por el Departamento de Certificación de Semillas, las tasas siguientes:

No	Descripción	Tasa (L)
1	Registro y renovación de registro de importador de semilla y material vegetativo (2 años).	3,150
2	Registro de productor de semilla (2 años).	1,050
3	Registro y renovación como procesador o beneficiador (2 años).	1,050
4	Renovación de registro de productor de semilla (2 años).	600
5	Registro y Renovación de Comerciante de Semilla (2 años).	800
6	Registro y renovación de exportador de semillas (2 años).	3,150
7	Cobro por km/ recorrido para inspecciones de campo.	6.0
8	Inscripción de lotes de producción (variedad mejorada) / Hectarea.	105
9	Inscripción de lotes de producción (híbridos) / Hectarea	210
10	Registro de material genético (variedad) (5 años).	1,050
11	Registro de material genético (línea) (5 años).	2,100
12	Registro de material genético por híbrido (5 años).	6,300
13	Constancias.	200

14	Registro de Organismos vivos modificados genéticamente por evento (único).	10,500
15	Registro para la Protección de Obtenciones de Vegetales (Único).	10,500
16	Licencia de acreditación técnica para evaluar solicitudes de protección de obtenciones de vegetales.	525
17	Análisis de solicitud para la protección de obtenciones de vegetales.	1,050
18	Certificación de empresas internacionales en el exterior productoras de semilla [Tasa en US\$]*.	\$500
19	Registro y renovación de Viveros (2 años).	2,000
20	Registro y renovación de viveros de aguacate y cacao (5 años)	5,000
21	Registro y renovación de Jardines Clónales y Huerta Madre (2 años).	1,050
22	Registro y renovación de jardines clónales y huerta madre de aguacate y cacao (5 años).	2,500
23	Registro de Material Genético Variedades (Palma, Cacao, Café, Cítricos y otros arbustivos frutales) (10 años).	3,000
24	Registro de Material Genético Híbridos (Palma, Cacao, Café, Cítricos y otros arbustivos frutales) (10 años).	6,000
25	Emisión de etiquetas de semilla producción nacional (variedad). Costo por Etiqueta.	20
26	Emisión de etiquetas de semilla producción nacional (hibrido convencional). Costo por Etiqueta.	30
27	Emisión de etiqueta de semilla importada (variedad e hibrido convencional). Costo por Etiqueta.	50
28	Renovación de etiquetas (variedad). Costo por Etiqueta.	10
29	Renovación de etiquetas (híbridos). Costo por Etiqueta.	20
30	Emisión de etiqueta de semilla producción nacional (hibrido con biotecnología). Costo por Etiqueta.	60
31	Emisión de etiqueta de semilla importada (hibrido con biotecnología). Costo por Etiqueta.	80
32	Renovación de etiquetas con biotecnología. Costo por Etiqueta.	40
33	Emisión de etiquetas de semilla de palma aceitera. Costo por Etiqueta.	25

*Nota: En inspecciones internacionales en origen para la certificación, el interesado deberá cubrir los gastos según lo establecido en “El Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo”, vigente, más el costo del pasaje aéreo y movilización interna. TASA EN DOLARES.

CAPITULO IV

SALUD ANIMAL

DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE SALUD ANIMAL

ARTÍCULO 7.- EL SENASA, cobrará por los servicios prestados por el Departamento de Control de Productos Veterinarios y Alimentos de uso Animal, las tasas siguientes:

No.	Descripción	Tasa (L)
1	Registro y renovación de registro de producto veterinario o alimento de uso animal (5 años).	5,500
2	Emisión de certificados de origen y libre venta por producto.	2,200
3	Emisión de Certificado de BPM para laboratorios de productos veterinarios, fábricas de alimentos para uso animal, fábricas de químicos industriales de uso veterinario.	3,000
4	Registro y renovación de registro en fábricas, laboratorios, importadoras, distribuidoras de productos veterinarios y alimentos para animales (5 años).	10,000
5	Registro y renovación de registro de establecimientos expendedores de productos veterinarios, farmacias y alimentos de uso animal, incluyendo sucursales (5 años).	5,000
6	Registro y renovación de registros de químicos industriales utilizados en la industria procesadoras de alimentos, productos y subproductos de origen animal.	5,000
7	Modificación al registro de productos veterinarios y alimentos de uso animal.	1,500
8	Reposición de certificado de registro de productos veterinarios y alimentos de uso animal.	1,000
9	Modificación al permiso de importación de productos veterinarios.	1,000

10	Inspecciones internacionales en origen (Pago por Inspección o Usuario). Adicionalmente el interesado deberá cubrir con los gastos según lo establecido en "El Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo" vigente, más el costo del pasaje aéreo. TASA EN US\$.	\$500 o su equivalente en Lps. a la tasa de cambio vigente
11	Inspección para Registro y Renovación de Establecimientos Importadores de Medicamentos Veterinarios.	2,500
12	Inspección para Registro y Renovación de Establecimientos Comercializadores, Importadores y Elaboradores de productos utilizados en la alimentación animal.	2,500
13	Inspección para Registro y Renovación de Farmacias o Expendios de Medicamentos Veterinarios.	1,000
14	Inspección para Registro y Renovación de Expendios o distribuidoras de productos utilizados en la alimentación animal.	1,000
15	Inspección para bodegas y expendios de medicamentos veterinarios.	1,000
16	Inspección para bodegas de alimentos de uso animal.	1,000
17	Emisión de Constancias, Certificaciones y otra documentación.	500
18	Reconocimiento de Registro de Productos Veterinarios	2,000
20	Reconocimiento de Registro de Alimentos para Uso Animal	2,000

ARTÍCULO 8.- EL SENASA, cobrará por los servicios prestados por el Departamento de Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, las tasas siguientes:

No.	Descripción	Tasa Lps
1	Sangrado para diagnóstico de brucelosis	15
--	Diagnóstico de tuberculosis	--
2	a) Prueba ano-caudal (Aplicación y Lectura).	30
3	b) Doble comparativa cervical (Aplicación y Lectura).	35
4	Vacuna Brucelosis (1 dosis RB51).*	45
5	Vacuna de Encefalitis Equina (frasco de 10 dosis).	700
6	Tuberculina PPD Bovina (50 dosis).	400
7	Tuberculina PPD Bovina (20 dosis).	200

8	Tuberculina PPD Bovina (10 dosis).	120
9	Tuberculina PPD Aviar (20 dosis).	200
10	Tuberculina PPD Aviar (10 dosis).	120
--	Registro y Renovación de inscripción de granjas al PAN.	--
11	a) De 500 a 10,000 aves	1,000
12	b) De 10,001 a 30,000 aves	1,500
13	c) De 30,001 a 60,000 aves	2,500
14	d) De 60,001 a 90,000 aves	3,500
15	e) De 90,001 en Adelante.	4,000
16	Certificado de Granja Libre. **	800
17	Identificación Individual Bovina y Registro en el Sistema Nacional de Rastreabilidad.	65
18	Emisión de Talonarios de Guía Única de Movilización y Control Sanitario (Talonario de 10 Guías).	115
19	Movilización Bovina (por Animal). ***	25
20	Movilización Porcina (por Animal).	10

Nota:

* La venta de esta vacuna, es restringida y requiere autorización del programa de Brucelosis y Tuberculosis.

** El valor del certificado de granja libre es por cada una de las granjas.

***La tasa de movilización bovina solamente será pagada cuando exista cambio de Propiedad del animal o sacrificio.

****Las pruebas por Vigilancia Epidemiológica no será sujetas a cobreo y solo será autorizada por el Subdirector y el departamento de Epidemiología.

CAPÍTULO V

**DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CUARENTENA
AGROPECUARIA**

ARTÍCULO 9.- EL SENASA, cobrará por los servicios prestados en el Departamento de Cuarentena Vegetal, por concepto de importaciones de productos de origen vegetal, las tasas siguientes:

Cuarentena Vegetal / Por Concepto de IMPORTACIONES

No.	Descripción	Tasa (L)
1	<u>Por Emisión o Revalidación de Permisos Fitosanitarios de Importación de Productos y Subproductos de Origen Vegetal:</u>	
1.1	Productos Varios (Descripción en Kilogramos): CARGA CONTENERIZADA	
1.1.1	Hasta 5,000	300
1.1.2	De 5,001 a 15,000	350
1.1.3	De 15,001 a 25,000	420
1.1.4	Para importaciones arriba de 25,000 kg se cobrará según corresponda a los rangos anteriores de la tabla.	
1.2	Productos a Granel en Barco (Descripción en Kilogramos):	
1.2.1	Hasta 25,000.	525
1.2.2	De 25,000 a 500,000	780
1.2.3	De 500,001 a 2,000,000	1,750
1.2.4	De 2,000,001 a 5,000,000	3,450
1.2.5	De 5,000,001 a 10,000,000	5,700
1.2.6	Mayor a 10,000,000 kg aplicará tasa por cada 100 kg de exceso.*	0.30
1.3	Emisión de Notificaciones MSF por Adquisición	
1.3.1	Hasta 5,000	300
1.3.2	De 5,001 a 15,000	350
1.3.3	De 15,001 a 25,000	420
1.3.4	Para importaciones arriba de 25,000 kg se cobrará según corresponda a los rangos anteriores de la tabla.	

*Nota 1: En caso de diferencias entre lo autorizado en el permiso de importación y el resultado del pesaje de la carga a granel, los sobrantes no requerirán de un nuevo permiso, siempre que estos no sean mayores a cinco (5%) por ciento del peso o volumen, respecto de lo manifestado.

ARTÍCULO 10.-EL SENASA, cobrará por los servicios prestados por la inspección y certificación fitosanitaria de envíos de exportación de productos y subproductos de vegetal, las tasas siguientes:

Cuarentena Vegetal / Por Concepto de EXPORTACIONES:

Correlativo	Descripción	Tasa (L)
1	Servicio de Inspección Fitosanitaria de Envíos para Exportación de Productos y Subproductos de Origen Vegetal:	
1.1	Servicio de inspección fitosanitaria de envíos para exportación de productos y subproductos de origen vegetal <u>en el sitio de producción</u>	800
1.2	Servicio de inspección fitosanitaria de envíos para exportación de productos y subproductos de origen vegetal <u>en Centros de Inspección Oficial.</u>	500
2	Por Emisión de Certificado Fitosanitario de Exportación para Productos y Subproductos de Origen Vegetal:	
2.1	Hasta 25,000 kg	450
2.2	De 25,001 a 250,000	680
2.3	De 250,001 a 1,000,000 kg	1,350
2.4	Para exportaciones arriba de 1, 000,000 kg se cobrará según corresponda a los rangos anteriores de la tabla.	
3	Emisión de Notificaciones MSF por Transferencia	
3.1	Hasta 25,000 kg	450
3.2	De 25,001 a 250,000kg	680
3.3	De 250,001 a 1,000,000 kg	1,350
3.4	Para exportaciones arriba de 1, 000,000 kg se cobrará según corresponda a los rangos anteriores de la tabla.	

ARTÍCULO 11.- EL SENASA, cobrará por los servicios prestados por el Departamento de Cuarentena Vegetal / Registro, Supervisión e Inspecciones de Plantas de Embalaje bajo norma NIMF 15, las tasas siguientes:

Cuarentena Vegetal / Registro, Supervisión e Inspecciones de Plantas de Embalaje de Madera:

No.	Descripción	Tasa (L)
1	Registro de Plantas para tratamiento de Embalaje bajo norma NIMF 15.	5,000
2	Renovación de registro anual a las Plantas para tratamiento de Embalaje bajo norma NIMF 15.	2,500
3	Supervisión a las plantas de tratamiento de madera, dando seguimiento a la normativa NIMF 15.	
3.1	a) Cobro por km/ recorrido para inspecciones de campo.	6.0
3.2	b) Costo por visita de Inspector Técnico regional de cada región según estructura del SENASA.	700
3.3	c) Costo por visita de Oficial Técnico del nivel Central	2,500

ARTÍCULO 12.- EL SENASA, cobrará por los servicios prestados en el Departamento de Cuarentena Animal, por concepto de importaciones de productos de origen animal, las tasas siguientes:

Cuarentena Animal/ Por Concepto de IMPORTACIONES

No.	Descripción	Tasa (L)
1	Por Emisión o Revalidación de Permisos Sanitarios de Importación de Animales:	
1.1	Mascotas:	
1.1.2	De 3 en adelante	750
1.2	Especies Mayores:	
1.2.1	De 1 a 10 Unidades	750

1.2.2	De 11 en adelante por unidad	70
2	Por Emisión o Revalidación de Permisos Sanitarios de Importación de Productos y Subproductos de <u>Origen Animal, Productos Veterinarios, Alimentos y Materias Primas de Uso Animal</u>:	
2.1	Productos Varios (Descripción en Kilogramos): CARGA CONTENERIZADA	
2.1.1	Hasta 5,000	300
2.1.2	De 5,001 a 15,000	350
2.1.3	De 15,001 a 25,000	420
2.1.4	Para importaciones arriba de 25,000 kg se cobrará según corresponda a los rangos anteriores de la tabla.	
2.2	Productos a Granel en Barco (Descripción en Kilogramos):	
2.2.1	Hasta 25,000.	525
2.2.2	De 25,000 a 500,000	780
2.2.3	De 500,001 a 2,000,000	1,750
2.2.4	De 2,000,001 a 5,000,000	3,450
2.2.5	De 5,000,001 a 10,000,000	5,700
2.2.6	Mayor a 10,000,000 kg aplicará tasa por cada 100 kg de exceso.	0.30
3	Por Emisión o Revalidación de Permisos Sanitarios de Importación de <u>Productos y Subproductos de Origen Animal</u>:	
3.1	Productos Varios (Descripción en Kilogramos): CARGA CONTENERIZADA	
3.1.1	Hasta 5,000	300
3.1.2	De 5,001 a 15,000	350
3.1.3	De 15,001 a 25,000	420
3.1.4	Para importaciones arriba de 25,000 kg se cobrará según corresponda a los rangos anteriores de la tabla.	
4	Emisión de Notificaciones MSF (en kilogramos)	
4.1	Hasta 5,000	300
4.2	De 5,001 a 15,000	350
4.3	De 15,001 a 25,000	420

4.4	Para envíos arriba de 25,000 kg se cobrará según corresponda a los rangos anteriores de la tabla.	
5	Registro y Renovación de Registro de Importadores de Productos y Subproductos de Origen Animal.	3,000

Nota: Cuando una solicitud de importación es > 25,000.00 kg se le cobrará en base al excedente de kg, según corresponda en el rango de la tabla.

Nota 2: En caso de diferencias entre lo autorizado en el permiso de importación y el resultado del pesaje de la carga a granel, los sobrantes no requerirán de un nuevo permiso, siempre que estos no sean mayores a cinco (5%) por ciento del peso o volumen, respecto de lo manifestado.

ARTÍCULO 13.- EL SENASA, cobrará por los servicios prestados por la certificación zoosanitaria de mercancías de exportación de productos y sub productos de origen animal, las tasas siguientes:

Cuarentena Animal / Por Concepto de EXPORTACIONES

1	Por Emisión de Certificado Zoosanitario de Exportación para Productos y Subproductos de Origen Animal:	
1.1	Hasta 25,000 kg	450
1.2	De 25,001 a 250,000	680
1.3	De 250,001 a 1,000,000 kg	1,350
1.4	Para exportaciones arriba de 1, 000,000 kg se cobrará según corresponda a los rangos anteriores de la tabla.	
2	Emisión de Notificaciones MSF por Transferencia	
2.1	Hasta 25,000 kg	450
2.2	De 25,001 a 250,000kg	680
2.3	De 250,001 a 1,000,000 kg	1,350
2.4	Para exportaciones arriba de 1, 000,000 kg se cobrará según corresponda a los rangos anteriores de la tabla.	

ARTÍCULO 14.- EL SENASA, cobrará por los servicios prestados a través del SEPA: Por Inspección de Medios de Transporte conteniendo productos y subproductos de origen animal y/o vegetal, plantas, animales vivos, vegetales e insumos para uso en la Agricultura y uso Agropecuario, que ingresen al país específicamente bajo la modalidad de importación, las tasas siguientes:

Cuarentena Agropecuaria / Servicio Especial de Protección Agropecuaria (SEPA) / Inspección de Medios de Transporte que ingresan al país:

No.	Descripción	Tasa (L)
1	Medios de Transporte Terrestre: Productos Varios	
1.1	Hasta 500 kg	85
1.2	De 501 a 1,500 kg	140
1.3	De 1,501 a 5,000 kg	340
1.4	De 5,001 a 10,000 kg	550
1.5	De 10,001 a 15,000 kg	775
1.6	Mayor de 15,000 kg	1,050
2	Medios de Transporte Aéreo:	
2.1	Por número de personas:	
2.1.1	De 1 a 12 Personas	140
2.1.2	De 13 a 60 Personas	265
2.1.3	De 61 a 150 Personas	420
2.1.4	Mayor de 150 Personas	525
2.2	Por Transporte Aéreo de Carga:	
2.2.1	Inspección de Avioneta Carga que ingresa al país.	265
2.2.2	Inspección de Avión de Carga que ingresa al país.	685
3	Medios de Transporte Marítimo (medidos en toneladas métricas)	
3.1	Hasta 2,000 tm	950
3.2	De 2,001 a 5,000 tm	1,660
3.3	De 5,001 a 10,000 tm	2,590
3.4	De 10,001 a 15,000 tm	3,310
3.5	Mayor a 15,000 tm	4,780
3.2	Inspección de Buques Graneleros	
3.2.1	Hasta 5,000 tm	950
3.2.2	De 5,001 a 10,000 tm	1,655
3.2.3	De 10,001 a 20,000 tm	3,310
3.2.4	Mayor a 20,000 tm	4,780

4	Otras Inspecciones	
4.1	Inspección de Bodegas, Almacenes, áreas de desecho y cocina de buques en aguas nacionales o atracados en puerto.	830
4.2	Inspección de Lanchas que ingresan al país.	340
4.3	Toma de muestras de productos y subproductos de origen Animal. (los costos del envío corren por cuenta del interesado).	440
4.4	Inspección de Mascotas(perros y gatos) en el puesto de la aduana de ingreso.	
4.4.1	De 1 a 2 mascotas	525
4.4.2	Por cada mascota adicional	260
4.5	Toma de muestras de productos y subproductos de origen Vegetal e insumos para uso agrícola. (Los costos del envío corren por cuenta del interesado).	335
4.6	Re inspección de cada medio de transporte por presencia de plaga cuarentenaria.	1,365
4.7	Supervisión de Re-etiquetado de productos y subproductos de origen animal y vegetal, e insumos para uso agropecuario, por cada medio de transporte.	850
4.8	Supervisión de remoción de carga por cada medio de transporte para tratamiento cuarentenario.	1,025
4.9	Supervisión de transbordo de productos y subproductos de origen animal y vegetal, e insumos para uso agropecuario, por cada medio de transporte.	1,580
4.10	Inspección a exportación de especies reguladas bajo la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), por cada medio de transporte.	1,050
4.11	Inspección de carga no agropecuaria, a solicitud del SENASA por declaratoria de emergencia o por riesgo de ingreso de plagas, por cada medio de transporte.	685
4.12	Identificación de plagas insectiles u otros artrópodos.	315
4.13	Inspección de equipaje aéreo de pasajero Internacional mediante equipo de rayos X, pagadero en dólares americanos o su equivalente en lempiras al tiempo de cambio oficial.	US\$2.70
4.14	Inspección mediante el uso de rayos X de paquetes aéreos (Courier) y mercancías descargadas vía aérea que sean ingresadas a la zona primaria aduanera procedente del extranjero.	US\$1.00

5	Autorización de tránsito de productos y subproductos de origen vegetal y animal e insumos agropecuarios:	
5.1	Autorización de tránsito internacional elaborada de animales vivos, productos y sub productos de origen vegetal y animal, e insumos agropecuarios. Se requiere una autorización de tránsito internacional por cada categoría de producto.	300
5.2	Seguimiento de entrada y salida de animales vivos, productos y sub productos de origen animal y vegetal, e insumos agropecuarios en tránsito por el país con tecnología GPS. Tasa en Dólares (US\$).	US\$16.00
6	Supervisión a descarga de animales vivos, productos y subproductos de origen animal y vegetal e insumos agropecuarios y no cuarentenarios cuando el medio de transporte circula por Honduras bajo la modalidad de tránsito internacional y se tiene que bajar algún tipo de estos productos en Honduras.	1,500
7	Supervisión de descarga de basuras internacionales.	1,500
8	Autorización de redestino de animales vivos, productos y subproductos de origen animal y vegetal, e insumos para uso agropecuario en la aduana de entrada, por cada medio de transporte.	500
9	Por la supervisión de la destrucción/desnaturalización e incineración de productos y subproductos de origen animal y vegetal e insumos para usos agropecuario por cada medio de transporte.	3,000
10	Por la supervisión de la destrucción/desnaturalización e incineración de productos y subproductos de origen animal y vegetal e insumos para uso agropecuario de pequeñas cantidades de 1 (uno) a 500 kg.	1,000
11	Inspección de vaciado de productos no agropecuarios en almacén fiscal, por cada medio de transporte que traslade productos agropecuarios en tránsito internacional.	1,000.00
12	Supervisión de destrucción de productos y subproductos de origen animal, vegetal e insumos de uso agropecuario	1,000.00
13	Inspección por cada medio de transporte que acarreen productos de origen animal, vegetal e insumos de uso agropecuario redestinados que vengan consolidados y que contengan mas de 3 productos en adelante.	2,000.00
14	Por la elaboración en aduanas de Notificaciones MSF de oficio	125

CAPÍTULO VI
DE LA TASAS POR SERVICIOS DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE
INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

ARTÍCULO 15.- El SENASA, cobrará por los servicios prestados por la Subdirección General de Inocuidad Agroalimentaria, las tasas siguientes:

No.	Descripción	Tasa por Servicio
1	Registro y renovación de registro de establecimientos: productores, procesadores, elaboradores, almacenadores, importadores de productos y subproductos de origen animal, frutas y hortalizas, embarcaciones pesqueras congeladoras (Categorías según kg o Litros de producción, almacenamiento o importación al año).	
1.1	Hasta 650,0000	7,500.00
1.2	650,001 a 1,200,000	8,000.00
1.3	1,200,001 a 2,000,000	9,000.00
1.4	De 2,000,001 en adelante	10,000.00
2	Inspección Oficial para efecto de Registro y Renovación de Registro de establecimientos productores, procesadores, elaboradores, almacenadores, importadores de productos y subproductos de origen animal, frutas y hortalizas, embarcaciones pesqueras congeladoras (Categorías según kg o Litros de producción, almacenamiento o importación al año).	
2.1	Hasta 650,000	1,800.00
2.2	De 650,001 a 1,200,000	2,000.00
2.3	De 1,200,001 a 2,000,000	2,500.00
2.4	De 2,000,001 en adelante	5,000.00
3	Toma de muestras de agua para efecto de registro y renovación de registro de establecimientos productores, procesadores, elaboradores, almacenadores, importadores de productos y subproductos de origen animal, frutas y hortalizas.	
3.1	Distancia total menor a 100 km	600.00
3.2	Distancia total 100 km – 200 km	1,200.00
3.3	Distancia total mayor a 200 km	1,500.00
4	Toma de muestras oficiales a nivel regional en productos y subproductos de origen animal, frutas y hortalizas, piensos.	
4.1	Distancia total menor a 100 km	600.00
4.2	Distancia total 100 km – 200 km	1,200.00
4.3	Distancia total mayor a 200 km	1,500.00
5	Inspección regional y evaluación documental periódica de unidades productivas, plantas de procesamiento, almacenamiento, importación de productos y subproductos de origen animal y piensos. Embarcaciones pesqueras congeladoras. (Categorías según kg o Litros de producción, procesamiento, almacenamiento o importación al año).	

No.	Descripción	Tasa por Servicio
5.1	Inspección regional y evaluación documental periódica de unidades productivas, plantas de procesamiento, almacenamiento de productos y subproductos de origen animal y piensos con nivel de exportación. (Categorías según kg o Litros de producción, procesamiento, almacenamiento o exportación al año).	
5.1.1	Hasta 650,000	800.00
5.1.2	De 650,001 a 1,200,000	1,000.00
5.1.3	De 1,200,001 a 2,000,000	1,500.00
5.1.4	De 2,000,001 en adelante	2,000.00
5.2	Inspección regional y evaluación documental periódica de unidades productivas, plantas de procesamiento, almacenamiento de productos y subproductos de origen animal y piensos sin nivel de exportación. (Categorías según kg o Litros de producción, procesamiento, almacenamiento al año).	
5.2.1	Hasta 650,000	400.00
5.2.2	De 650,001 a 1,200,000	500.00
5.2.3	De 1,200,001 a 2,000,000	600.00
5.2.4	De 2,000,001 en adelante	1,000.00
5.3	Inspección regional y evaluación documental de embarcaciones pesqueras congeladoras	1,500.00
5.4	Inspección regional y evaluación documental periódica de establecimientos importadores de productos y subproductos de origen animal, frutas y hortalizas.	2,000.00
6	Supervisión nacional y evaluación documental periódica de unidades productivas, plantas de procesamiento, almacenamiento de productos y subproductos de origen animal, frutas y hortalizas, piensos. Establecimientos importadores. (Categorías según kg o Litros de producción, procesamiento, almacenamiento o importación al año).	
6.1	Supervisión nacional y evaluación documental periódica de unidades productivas, plantas de procesamiento, almacenamiento de productos y subproductos de origen animal, frutas y hortalizas, piensos con nivel de exportación. Establecimientos importadores. (Categorías según kg o Litros de producción, procesamiento, almacenamiento, importación o exportación al año).	
6.1.1	Hasta 650,000	3,600.00
6.1.2	De 650,001 a 1,200,000	4,000.00
6.1.3	De 1,200,001 a 2,000,000	4,800.00
6.1.4	De 2,000,001 en adelante	5,500.00
6.2	Supervisión nacional y evaluación documental periódica de unidades productivas, plantas de procesamiento, almacenamiento de productos y subproductos de origen animal, frutas y hortalizas, piensos. Sin nivel de exportación. (Categorías según kg o Litros de producción, procesamiento o almacenamiento al año).	
6.2.1	Hasta 650,000	1,800.00
6.2.2	De 650,001 a 1,200,000	2,000.00
6.2.3	De 1,200,001 a 2,000,000	2,400.00
6.2.4	De 2,000,001 en adelante	2,750.00

No.	Descripción	Tasa por Servicio
7	Inspección Oficial Regional de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en Unidades Productivas de Frutas y Hortalizas (excepto melón de exportación) producción/kg / año (Costo por Inspección o Visita).	
7.1	Menor a 10 hectáreas.	300.00
7.2	De 10 a 20 has.	500.00
7.3	De 20 has. en adelante	900.00
8	Inspección Oficial Regional de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en plantas empacadoras de frutas y hortalizas (excepto melón de exportación) producción/kg/año (Costo por Inspección o Visita).	
8.1	Hasta 650,000	800.00
8.2	De 650,001 a 1,200,000	1,000.00
8.3	De 1,200,001 a 2,000,000	1,200.00
8.4	De 2,000,001 en adelante	2,000.00
9	Verificación documental del cumplimiento de acciones correctivas sobre los hallazgos reportados por SENASA o la Autoridad Competente de un país importador.	3,750.00
10	Revisión Documental de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Procedimientos Operativos Estándares de Saneamiento (POES) y emisión de constancias para aprobación de registro temporal hasta 90 días.	4,000.00
11	Ampliación o modificación en el Registro o Renovación de Registro de establecimientos.	4,000.00
12	Auditoría de Programa HACCP (Costo Diario por Técnico), para efectos de Certificación y/o reconocimiento oficial.	6,000.00
13	Evaluación de los programas de gestión de inocuidad basados en Buenas Prácticas Agrícolas o Acuícolas (BPA) para efecto de certificación y/o reconocimiento oficial.	1,000.00
14	Evaluación de programas de gestión de inocuidad basados en Buenas Prácticas Manufactura, Buenas Prácticas de Higiene (BPH) y Procedimientos Operativos Estándares de Saneamiento (POES) para efecto de certificación y/o reconocimiento oficial.	2,000.00
15	Emisión de Certificados y/o reconocimiento oficial de los sistemas de gestión de inocuidad basados en BPM, BPH, BPA, BPA o HACCP.	600.00
16	Emisión de Certificado Veterinario o Certificado de Inspección Oficial para efectos de exportación en establecimientos de origen animal con Inspección Oficial Periódica (por Certificación de productos con volumen mayor a 100kg).	500.00
17	Participación de técnicos de nivel central en inspecciones <i>in situ</i> y evaluación documental a establecimientos requeridos por la autoridad competente de un país importador (Categorías según kg o Litros de producción, procesamiento, almacenamiento al año). (costo por técnico/establecimiento/día).	
17.1	Hasta 650,000	1,800.00
17.2	De 650,001 a 1,200,000	2,000.00

No.	Descripción	Tasa por Servicio
17.3	De 1,200,001 a 2,000,000	2,500.00
17.4	De 2,000,001 en adelante	4,500.00
18	Servicio de Capacitaciones técnicas (Costo por Técnico por Hora)	500.00
19	Inspecciones internacionales en origen pago por establecimiento. Adicionalmente el país interesado deberá cubrir los gastos según lo establecido en "El Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo" vigente, más el costo del pasaje aéreo. TASA EN DOLARES	\$500.00
20	Inspección Local Permanente en establecimientos de procesamiento de productos cárnicos o avícolas.	
20.1	Inspección Ordinaria Oficial Veterinaria en Plantas Avícolas (Costo por Inspector Médico Veterinario por mes)	31,750.00
20.2	Inspección Ordinaria Oficial Auxiliar en Plantas Avícolas (Costo por Inspector por mes)	14,900.00
20.3	Inspección Ordinaria Oficial Veterinaria en Plantas cárnicas (Costo por Inspector Médico Veterinario por Mes).	29,100.00
20.4	Inspección Ordinaria Oficial Auxiliar en Plantas Cárnicas (Costo por Inspector por mes).	14,900.00
20.5	Inspección Técnica Oficial Ordinaria en Plantas de Procesamiento Cárnicos o Avícola (Costo por Inspector técnico por Mes)	24,300.00
21	Inspección regional a establecimientos productores y exportadores de melón.	
21.1	Inspección Oficial para evaluación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) para la exportación de melón (Costo por Visita).	2,547.00
21.2	Inspección Oficial para evaluación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para la exportación de melón. (Costo por Visita).	2,547.00

- El SENASA realizará convenios de Cooperación Técnico Financiero, el cual definirá los cobros de acuerdo a las necesidades del servicio de inspección oficial prestado, el que dependerá del rubro o sector productor, tipo de producto, horas de servicio, cantidad de producción, temporada de producción.
- Las Empresas deberán pagar el recargo que conforme a la ley laboral corresponda a los empleados del SENASA a cargo de las actividades por los servicios prestados en días inhábiles, feriados, horarios nocturnos o mixtos y horas extraordinarias. Dichos montos serán calculados por el SENASA y notificados a las Empresas para la emisión del pago correspondiente dentro de los 10 días consecutivos siguientes.

CAPÍTULO VII
DE LA TASAS POR SERVICIOS DE LOS LABORATORIOS

ARTÍCULO 16.- El SENASA, cobrará por los servicios prestados por el Instituto Hondureño de Investigaciones Médico Veterinarias (I.H.I.M.V.) y la Red de Laboratorios Veterinarios, las tasas siguientes:

No.	Descripción	Tasa (L)
	Por la Venta de Biológicos Producidos:	--
1	Vacuna antirrábica canina (frascos de 25 dosis).	215
2	Vacuna antirrábica canina (frascos de 2 dosis).	45
	Antígeno para diagnóstico de brucelosis (frasco de 60 ml):	--
3	a) Rosa de Bengala	998
4	b) Anillo de Leche	998
5	c) Rivanol	998
6	d) Solución de rivanol1	315
7	e) Antígeno de placa buferado (BPA).	998
	Derivado proteínico purificado PPD:	--
	a) Derivado proteínico purificado PPD Bovina:	--
8	Derivado proteínico purificado PPD Bovina (50 dosis).	420
9	Derivado proteínico purificado PPD Bovina (20 dosis).	210
10	Derivado proteínico purificado PPD Bovina (10 dosis).	125
	b) Derivado proteínico purificado PPD Aviar:	--
11	Derivado proteínico purificado PPD Aviar (20 dosis).	210
12	Derivado proteínico purificado PPD Aviar (10 dosis).	125
13	Vacuna antipapilomatosa (frasco de 3 dosis).	105
14	Evaluación de vacuna contra brucelosis RB51	420
15	Titulación de vacuna contra Newcastle	105
16	Venta de Unidad sangre de carnero	1,200
	Antígeno para Diagnóstico de Brucelosis (frasco de 60 ml), para Exportación:	--
17	a) Rosa de Bengala	47
18	b) Anillo de Leche	47

19	c) Rivanol	47
20	d) Solución de rivanol	16
21	e) Antígeno de placa buferado (BPA).	47
22	Vacuna de Encefalitis Equina Venezolana	75
	Análisis y Diagnóstico Reproductivo:	--
23	Servicio de congelamiento de semen bovino por pajilla.	50
24	Evaluación de sementales en finca.	--
25	a) De 1 a 5 toros (Cada toro)	1,500
26	b) De 6 a 10 toros (Cada toro)	1,200
27	c) De 11 toros en adelante (Cada toro)	900
28	Prueba de preñez con ultrasonido	50
29	Evaluación de semen importado (Certificado de calidad)	125
30	Espermograma	100
31	Diagnóstico de progesterona (Radio Inmuno análisis)	--
32	a) De 1 a 10 muestras (Cada una)	500
33	b) De 11 a 30 muestras (Cada una)	450
34	c) De 31 muestras en adelante (Cada una)	400
	Diagnósticos de Enfermedades Animales:	--
35	Fiebre Porcina Clasica (Elisa)	320
36	PRRS porcinos (Elisa)	320
37	Gastroenteritis Transmisible Porcino (Elisa)	320
38	Parvovirus Porcino (Elisa)	320
39	Aujezky o Pseudorabia (Elisa)	320
40	Circovirus (Elisa)	320
41	Anemia Infecciosa Equina (Técnica IDGA)	320
42	Encefalitis Equina (Elisa)	320
43	Salmonelosis Aviar (Técnica ARP)	25
44	Newcastle (Técnica HI)	25
45	Micoplasma Gallisepticum (Técnica HI)	25
46	Micoplasma Synoviae (Técnica HI)	25
	Perfiles Serológicos para Aves (unidades de producción)	--

47	a) Gumboro (Técnica IDGA) de 1-25 muestras c/u.	75
48	c) Bronquitis Infecciosa Aviar (Técnica HI) de 1-25 muestras c/u.	75
49	d) Laringotraqueitis Aviar (Técnica IDGA) de 1-25 muestras c/u.	75
50	Leucosis Bovina (Técnica IDGA).	320
51	Influenza Aviar (Técnica IDGA)	84
52	Rinotraqueítis Infecciosa Bovina (Elisa)	320
53	Diarrea Viral Bovina (Elisa)	320
54	Aislamiento viral huevos embrionados para aislamiento de Newcastle.	6,000
55	Hemograma completo (Biometría hemática).	120
56	Investigación de hemoparásito (Frotis sanguíneo)	30
57	Brucelosis por Elisa (Prueba confirmativa para exportación).	320
58	Brucelosis (Técnica ARP, CT, Rivanol)	25
59	Leptospira (Microaglutinación).	120
60	Investigación de endoparásitos (Flotación Mc master)	55
61	Hematocrito.	55
62	Bilirrubina.	100
63	Creatinina	100
64	Transaminasa glutámica oxaloacética	110
65	Urea	110
66	Glucosas	100
67	Proteína total	150
68	Albumina	150
69	Triglicéridos	150
70	Colesterol	150
71	Uroanálisis	60
72	Identificación de ectoparásitos.	60
73	Identificación de trichomona.	60
74	Aislamiento e identificación de bacterias (Técnica cultivo).	320
75	Aislamiento e identificación de hongos y levaduras.	320
	Microbiológico de alimentos (Técnica cultivo):	--

76	a) Recuento de bacterias Mesófilas	320
77	b) Coliformes totales	265
78	c) Coliformes fecales	265
79	d) Recuento de hongos y levaduras	320
80	e) Investigación de salmonella	320
81	f) Investigación se escherichia coli	320
82	Examen histopatológico	600
83	Necropsia de especies menores (Laboratorio)	500
84	Necropsia de especies mayores (Laboratorio)	1,000
85	Necropsia de especies mayores (campos)	1,500
86	Evaluación de ixodicidas (Prueba Biologica).	15,240
87	Cultivo e identificación de bacterias anaeróbicas	420
88	Antibiograma	110
	Microbiológico de Agua:	--
89	a) Coliformes totales (Fermentación en tubos múltiples).	265
90	b) Coliformes fecales (Fermentación en tubos múltiples).	265
91	c) E. Coli	320
92	Recuento de Staphylococcus aureus	320
93	Aislamiento de Leptospira	320
94	Micoplasma porcino	320
95	Tuberculosis (ELISA)	320
96	Sangrado brucelosis de bovinos y otras especies.	12
97	Reposición de Resultados.	50

ARTÍCULO 17.- El SENASA, cobrará por los servicios prestados por el Laboratorio Nacional de Análisis de Residuos (LANAR), las tasas siguientes:

Por los Análisis de Residuos Químicos en Carne y Productos Cárnicos:

No.	Descripción	Tasa por servicio
1	Plaguicidas Clorinados	930.00
2	Bifenilos Policlorados (PCBs)	915.00
3	Plaguicidas Fosforados	1,500.00
4	Avermectinas	1,582.00
5	Benzimidazoles	1,747.00
6	Antibióticos	745.00
7	Hormona DES	1,203.00
8	Sulfonamidas	2,300.00
9	Arsénico	990.00
10	Mercurio	990.00
11	Plomo	990.00
12	Cadmio	990.00
13	Cobre	990.00
14	Humedad	550.00
15	Análisis screening de Trenbolone (Método ELISA)	2,750.00
16	Análisis screening de Zeranol (Método ELISA)	2,139.00
17	Análisis screening de Ractopamina (Método ELISA)	3,375.00
18	Análisis screening de Clenbuterol (Método ELISA)	3,690.00
19	Análisis de multiresiduos (Plaguicidas)	4,900.00
20	Análisis de antibióticos screening Fluoroquinolonas (Método ELISA)	3,690.00
21	Hormona DES (Método ELISA)	3,690.00
22	Cloranfenicol (Método ELISA)	3,690.00

Por los Análisis de Residuos Químicos en Frutas y Vegetales:

No.	Descripción	Tasa por servicio
1	Plaguicidas clorinados	930.00

2	Plaguicidas fosforados	1,500.00
3	Tiabendazol	1,747.00
4	Análisis de Multiresiduos (Plaguicidas)	4,900.00
5	Análisis de residuos de plaguicidas en frutas y hortalizas (prueba rápida)	150.00

Por los Análisis Químicos en Agua:

No.	Descripción	Tasa servicio	por
1	Plaguicidas clorinados	930.00	
2	Bifenilos policlorados (PCB`S)	915.00	
3	Plaguicidas fosforados	1,500.00	
4	Cloranfenicol	873.00	
5	Ph	150.00	
6	Nitritos	275.00	
7	Nitratos	275.00	
8	Bromo	195.00	
9	Yodo	195.00	
10	Nitrógeno amoniacal	195.00	

11	Cianuro	260.00
12	Flúor	260.00
13	Fosfato	195.00
14	Cloro libre	195.00
15	Cloro combinado	195.00
16	Cloro total	195.00
17	Dureza total	325.00
18	Dureza de calcio	325.00
19	Dureza de magnesio	325.00
20	Sulfato	325.00

21	Oxígeno disuelto	325.00
22	Conductividad	325.00
23	Arsénico	650.00
24	Mercurio	650.00
25	Plomo	455.00
26	Cadmio	455.00
27	Cobre	455.00
28	Cromo	455.00
29	Potasio	455.00
30	Sodio	455.00
31	Calcio	455.00
32	Magnesio	455.00
33	Hierro	455.00
34	Cobalto	455.00
35	Zinc	455.00
36	Manganeso	455.00
37	Níquel	455.00
38	Análisis químicos multiresiduos	4,900.00

Por los Análisis Químicos en Suelo:

No.	Descripción	Tasa servicio	por
1	Plaguicidas clorinados	930.00	
2	Plaguicidas fosforados	1,500.00	
3	Arsénico	990.00	
4	Mercurio	990.00	
5	Plomo	990.00	
6	Cadmio	990.00	
7	Cobre	990.00	

8	Cromo	990.00
9	Potasio	990.00
10	Sodio	990.00
11	Calcio	990.00
12	Magnesio	990.00
13	Hierro	990.00

Por los Análisis de Residuos Químicos en Producto Pesquero y Acuícola:

No.	Descripción	Tasa servicio	por
1	Plaguicidas clorinados	930.00	
2	Plaguicidas fosforados	1,500.00	
3	Arsénico	990.00	
4	Mercurio	990.00	
5	Plomo	990.00	
6	Cadmio	990.00	
7	Cromo	990.00	
8	Histamina	1,500.00	
9	Nitrógeno básico volátil total	625.00	
10	Metabisulfito	700.00	
11	Metabolitos de nitrofuranos	5,133.00	
12	Verde de malaquita (método confirmatorio LC/MSMS)	5,305.00	
13	Antihelmínticos	1,747.00	
14	Sulfonamidas	2,415.00	
15	Antibióticos	750.00	
16	Verde de Malaquita /Cristal Violeta Método ELISA	3,690.00	
17	Metiltestosterona Metodo ELISA	3,690.00	
18	Hormona DES Metodo ELISA	3,690.00	
19	Cloranfenicol Metodo ELISA	3,690.00	

Sección “B”

LLAMADO A LICITACIÓN AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras
Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento
(IDECOAS)
Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)
Proyecto de Infraestructura Rural
Préstamo BCIE 1736

**Construcción de Sistema Integral de Micro Captación
Pluvial y Saneamiento Básico, Aldea “El Coyolar”,
municipio de San Marcos de la Sierra, departamento de
Intibucá. Código: 107196**

LPN-IDECOAS-FHIS-01-2019

1. El Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) a través del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), invita a las empresas debidamente precalificadas por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), adscrito al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) en la categoría de “Agua y Saneamiento”, bajo las Clasificaciones A, B, C, D y E para Sociedades Mercantiles Precalificadas para los periodos 2015, 2016 y 2017 ó 1, 2, 3, 4 y 5 para aquellas precalificadas para el periodo 2018 a participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-IDECOAS-FHIS-01-2019 a presentar ofertas selladas para el Proyecto de “Construcción de Sistema Integral de Micro Captación Pluvial y Saneamiento Básico, Aldea “El Coyolar”, municipio de San Marcos de la Sierra, departamento de Intibucá. Código: 107196”.
2. La Fecha Prevista de Terminación de las Obras contadas a partir del día de inicio de las mismas es de Ciento Ochenta (180) días calendario.
3. El Estado de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Infraestructura Rural, ejecutado por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), adscrito al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato arriba descrito.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. Los interesados podrán obtener los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita (física o electrónica) dirigida al Ministro Director del IDECOAS/FHIS, M.B.A. MARIO RENE PINEDA VALLE, a la dirección indicada al final de este llamado de 9:00 A.M. a 5:00 P.M. En respuesta a esa solicitud se le enviará por medio de un correo electrónico el enlace del portal Honducompras, www.honducompras.gob.hn, del cual podrá descargar de forma gratuita el Documento Base de Licitación y toda la documentación relativa al proceso, incluyendo las adendas y pliegos de aclaración.
6. Las ofertas deberán presentarse en la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M., del 25 de marzo del 2019. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M., del 25 de marzo del 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía/Fianza de Mantenimiento de Oferta en original por un monto igual al 2% del monto ofertado, con una validez de 120 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el literal 18.3(b) de las Instrucciones a los Licitantes del Documento de Licitación.
7. En consistencia con la cláusula IAO. 8.1 del Documento de Licitación, se llevará a cabo una visita de campo al sitio de las obras el día jueves 14 de marzo del año 2019, siendo el punto de reunión las oficinas de la Alcaldía del municipio de San Marcos de La Sierra, departamento de Intibucá, a las 10:00 A.M.
8. La Dirección referida arriba es:

Atención:

M.B.A. MARIO RENE PINEDA VALLE

Ministro Director del IDECOAS/FHIS

Salón de Sesiones de las Oficinas del Proyecto de Infraestructura Rural (PIR).

Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS)/Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), antiguo Local del IPM, Col. Godoy, frente a Iglesia Amor Viviente, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

E-Mail: licitaciones@fhis.hn

País: Honduras

M.B.A. MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO DIRECTOR
IDECOAS/FHIS

4 M. 2019

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

República de Honduras
Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento
(IDECOAS)
Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)

Suministro e Instalación de Generador, Instituto Nacional del Diabético, ubicado en Colonia Matamoros, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Código 107525.

LPN-IDECOAS-FHIS-02-2019

El Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) a través del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-IDECOAS-FHIS-02-2019, a presentar ofertas selladas para **Suministro e Instalación de Generador, con Construcción de Cuarto Eléctrico en el Instituto Nacional del Diabético, ubicado en Colonia Matamoros, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Código 107525.**

1. La fecha máxima prevista para la entrega del suministro contada a partir de la orden de inicio es de Ciento Ochenta (180) días calendario.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales - **IDECOAS**.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir el Documento Base de Licitación en físico, mediante solicitud por escrito dirigida al Ministro Director del IDECOAS/FHIS, **M.B.A. MARIO RENE PINEDA VALLE**, a la dirección indicada a continuación: Instituto

de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS)/Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), antiguo Local del IPM, Col Godoy, frente a Iglesia Amor Viviente, Comayagüela M.D.C., Honduras C.A., Previo el pago de la cantidad no reembolsable de **Trescientos Lempiras Exactos (L. 300.00)**, los cuales deberán pagarse en la unidad de caja del IDECOAS/FHIS. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn).

5. Se tiene programada una visita de campo el día **jueves 14 de marzo del año 2019**, a las **10:00 A.M.** en el Instituto Nacional del Diabético, Col. Matamoros Ave. La Paz, municipio del Distrito central, departamento de Francisco Morazán, con las empresas que hayan retirado los documentos de Licitación, **"se extenderá constancia de la visita de campo a presentarse con la oferta"**.
6. Las Ofertas deberán hacerse llegar a más tardar a las **10:00 A.M., del día martes 09 de abril del año 2019**. Ofertas electrónicas NO serán permitidas, las ofertas que se reciban después de la fecha y hora indicada serán devueltas sin abrirse a los proponentes, consignándose en el Acta de Apertura de Ofertas. Acto seguido, las ofertas, se abrirán en presencia de los oferentes y/o representantes que deseen asistir, en el Salón de reuniones de la Dirección Adjunta ubicado en el segundo piso, edificio principal del IDECOAS/FHIS a las **10:10 A.M., del día martes 09 de abril del año 2019**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía/Fianza de Mantenimiento de Oferta en original por un monto igual al 3% del monto ofertado, con una validez de 120 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Comayagüela, M.D.C, Honduras C.A.

M.B.A. MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO DIRECTOR
IDECOAS/FHIS

4 M. 2019

Aviso de cancelación de Título Valor

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés; al público en general y para efectos de la Ley en lo que respecta a lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio: Hace Saber que en este Juzgado con fecha nueve de octubre del dos mil dieciocho, se presentó **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**; solicitud presentada por la señora Gloria Patricia Pineda Leiva, en su condición de representante legal del señor Marlon Javier Pineda Leiva y consistente en certificado de depósito a plazo fijo No. 00005186, en moneda nacional bajo la cuenta 31-201-009183-7 emitido por el Banco de los Trabajadores, S.A.

San Pedro Sula, Cortés, once de febrero
del dos mil diecinueve.

ABOG. KARLA YULIETH MADRID
SECRETARIA ADJUNTA

4 M. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL SAN PEDRO
SULA, CORTÉS**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley establecidos en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER**: Que en este Juzgado en fecha nueve (09) de octubre del año dos mil dieciocho (2018); La señora **GLORIA PATRICIA PINEDA LEIVA**, en su condición personal, presentó Solicitud de Declaración de Cancelación y Reposición de un Título Valor, consistente en un **CERTIFICADO DEPÓSITO A PLAZO FIJO**, bajo número 000000200003112836 emitido el nueve (09) de noviembre del 2013 por **BANCO FICOHSA, S.A.**, a favor de **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, debiendo dicha Sociedad Mercantil proceder a Cancelar y Reponer el Título Valor antes mencionado.

San Pedro Sula, Cortés, 12 de febrero del año 2019.

ABOG. SONIA ELIZABETH GONZALEZ LAINEZ
SECRETARIA ADJUNTA

4 M. 2019.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL
DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO
DE ATLÁNTIDA, HONDURAS, C. A.

AVISO DE CANCELACION Y REPOSICIÓN DE TITULO DE VALOR.

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Seccional de La Ceiba, Atlántida, al público en general y para los efectos de ley: **HACE SABER**: Que en fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho, se presentó ante este despacho de Justicia la solicitud de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**, bajo el número de expediente 0101-2018-184-2 (NC), solicitada por el señor **JOSE MEDARDO NAVAS URQUIA**, mayor de edad, comerciante, casado, hondureño, con identidad número 0706-1931-00048 y de este domicilio; Quien solicita la Cancelación y Reposición de un Título Valor, número 31-301003613-9, por la cantidad de DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.200,000.00) con fecha de apertura el 15 julio del año dos mil diez (2010) con número de certificado 5586, de depósito a plazo fijo en la Institución Bancaria **BANCO DE LOS TRABAJADORES S.A.-**

La Ceiba, Atlántida, 18 de febrero de 2019.
0101-2018-184-2 (NC)

ELDA JOHANA PADILLA PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA

4 M. 2019

JUZGADO DE LETRAS
DE FAMILIA DEL DPTO. DE CORTÉS
SAN PEDRO SULA.

AVISO

Al Público en General se **HACE SABER**: Que en fecha catorce (14) de junio del año dos mil dieciocho (2018), se presentó una **SOLICITUD DE ADOPCIÓN POR LA VIA DEL PROCESO ABREVIADO NO DISPOSITIVO**, respecto a la menor **SINDY MARIBEL RIVERA LEIVA**, con acta de nacimiento No. 0501-2012-11120, ubicada a folio 047. del tomo 04169, del año 2012 del Registro Nacional de las Personas, del municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, nacido el día catorce (14) de octubre del año dos mil once (2011), en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, mismo quien es hija de la señora **SINDY MARIBEL RIVERA LEIVA**. Dicha Solicitud fue presentada por la señora **JESSICA REINA ERAZO**, mayor de edad, soltera, con Tarjeta de Identidad número 0501-1964-00307 y con domicilio en la colonia Santa Mónica, bloque 14 casa 27 de esta ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés. Dicha Solicitud consta bajo Expediente No. 0501-2018-01442 en el Despacho del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Cortés. Y para los fines legales correspondientes se da a conocer el presente Aviso.-

SAN PEDRO SULA, CORTÉS, 11 DE ENERO 2019.

ABOG. YESSI LISBETH FERRERA TORRES
SECRETARIA ADJUNTA

4 M. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO:

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, el Abogado **ARIO ANGEL AYALA MARZI**, actuando en su condición de Apoderado Judicial de la señora **ELBA ARGENTINA MERAZ DIAZ**, interponen demanda contra el Estado de Honduras, representado legalmente por la Abogada **LIDIA ESTELA CARDONA PADILLA**, en su condición de Procurador General de la República de Honduras, por actos de la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social; demanda en materia personal para que se declare de pleno derecho la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho reconocimiento de una situación jurídica individualizada que se ordene el reintegro al cargo de Auditor Técnico de Inspección de Trabajo que venía desempeñando la señora **ELBA ARGENTINA MERAZ DIAZ**, más título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación hasta aquella en que se produzca el reintegro o reinstalación definitivo. Se condenará a la demandada al pago de las Costas del Juicio y se ordenará también la nulidad del acto por el cual se designe al sustituto de mi representada. Que se tenga por acreditado el poder con que actúa apegado al principio de subsanación procesal en caso de ser necesario.- Y el pago de salarios dejados de percibir así como otros aumentos y beneficios de reciban los demás servidores públicos consistente en el Acuerdo de Despido No. STSS-504-2018; de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) emitido por la Secretaría de Estado en los Despacho de Trabajo y Seguridad Social.

San Pedro Sula, Cortés, 13 de febero del año 2019.

**LICENCIADO: JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO**

4 M. 2019.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abog. **JOHANA MABEL MENDOZA FLORES**, actuando en representación de la empresa **FMC LATINOAMERICA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AGROSTIM**, compuesto por elementos: **FOLCISTEINA 5.0%, ACIDO FOLICO 0.1%.**

En forma de: **LÍQUIDO**
Toxicidad: **IV**

Formulador y País de Origen: **CHEMINOVA AGRO DE ARGENTINA, S.A. / ARGENTINA.**

Tipo de uso: **BIOESTIMULANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 18 DE FEBRERO DE 2019
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA”**

**ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y
USO DE PLAGUICIDAS (DCUP)**

4 M. 2019.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **DENIS FERNANDO GALEAS REYES**, quien actúa en su condición de Apoderado legal de la señora **CRISTINA VARELA**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0605-1972-00386**, con domicilio y residencia en la Aldea La Galera, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio ubicado en: la Aldea La Galera, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, Mapa Final: JD-22, extensión del predio 2.46 Has, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, con Esteban Aguilar, Justo Varela, callejón de por medio con Esteban Aguilar; **AL SUR**, con Onofre Aguilera; **AL ESTE**, con Petronila Varela; y, **AL OESTE**, con Justo Varela, se encuentra cercado con alambre de púas por todos sus alrededores, donde personalmente se dedica a las actividades agrícolas, el cual lo ha poseído en forma pacífica y no interrumpida por más de 15 años, el cual lo obtuvo por un derecho de herencia que le dejó su difunta madre la señora **VICTORIA ARMINDA VARELA BAQUEDANO**.

Choluteca, 10 de enero del año 2018.

**AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA**

4 F., 4 M. y 4 A. 2019.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**

*no es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos
para el propósito*



★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

★ ★ ★ ★ ★
DIRECCIÓN GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
(INSEP)

REPÚBLICA DE HONDURAS

Secretaría de Estado en los Despachos de
Infraestructura y Servicios Públicos
(INSEP)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-001-DGOP-IIAA-UCSP-2018

ADDENDUM NÚMERO 03-2019

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), a través de la Dirección General de Obras Públicas, en atención al **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-001-DGOP-IIAA-UCSP-2018**, para la ejecución del proyecto denominado: **Adecuación del Campo de Vuelo (Obras del Concedente) del Proyecto Contenido en el “Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Palmerola de la República de Honduras”**, ubicado en el departamento de Comayagua; a todas las empresas Constructoras que adquirieron los Documentos Base de Licitación de acuerdo a los avisos publicados los días **VIERNES VEINTIOCHO (28) Y SÁBADO VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), MARTES QUINCE (15) DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019)** y que asistieron a la Visita de Campo Obligatoria llevada a cabo los días **MARTES OCHO (08) y VIERNES (25) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019);** y **ADDENDUMS NÚMEROS 01-2019 y 02-2019;** y según lo establecido en el Artículo Número 105, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se emite el presente **ADDENDUM NÚMERO 03-2019 A LAS BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-001-DGOP-IIAA-UCSP-2018**, en las condiciones siguientes:

1. Que en atención a las consultas y solicitudes realizadas por los contratistas y otros entes, se realizó una revisión de las Bases del Proceso de Licitación, provocando cambios en los mismos, por lo que se considera necesario que éstos sean entregados nuevamente en forma digital a los participantes en el Departamento de Infraestructura Aeroportuaria, de la Dirección General de Obras Públicas; cabe señalar que esta información a modificar se encuentra descrita en las Aclaraciones enviadas mediante las Circulares números 02 y 03 y las bases pueden ser retiradas a partir del día **LUNES VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, así mismo estará disponible en la página de HONDUCOMPRAS.
2. Los principales cambios al Documento Base incluyen modificaciones en los requisitos del personal clave y los requisitos financieros, entre otros cambios menores.
3. Se enfatiza que no se modifica la fecha, ni hora de entrega y apertura de las ofertas por parte de los oferentes, misma que se mantiene para el día **JUEVES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

Los Oferentes deberán firmar un listado de confirmación de haber recibido el presente ADDENDUM 03-2019.

Comayagüela, M.D.C., lunes 25 de febrero de 2019.

ROBERTO ANTONIO PINEDA R.
Secretario de Estado en los Despachos de
Infraestructura y Servicios Públicos
INSEP

JUAN ORLANDO HERNANDEZ
Presidente de la República

4 M. 2019.



★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

★ ★ ★ ★ ★
DIRECCIÓN GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
(INSEP)

REPÚBLICA DE HONDURAS

Secretaría de Estado en los Despachos de
Infraestructura y Servicios Públicos
(INSEP)

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
CPN-001-DGOP-IIAA-UCSP-2018

ADDENDUM NÚMERO 03-2019

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), a través de la Dirección General de Obras Públicas, en atención al **PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-001-DGOP-IIAA-UCSP-2018**, para la supervisión del proyecto denominado: **Adecuación del Campo de Vuelo (Obras del Concedente) del Proyecto Contenido en el “Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Palmerola de la República de Honduras”**, ubicado en el departamento de Comayagua; a todas las empresas Consultoras que adquirieron los Términos de Referencia de acuerdo a los avisos publicados los días **VIERNES VEINTIOCHO (28) Y SÁBADO VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), MARTES QUINCE (15) DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019)** y que asistieron a la Visita de Campo Obligatoria llevada a cabo los días **MARTES OCHO (08) y VIERNES (25) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019); ADDENDUMS NÚMEROS 01-2019 y 02-2019**; y según lo establecido en el Artículo Número 105, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se emite el presente **ADDENDUM NÚMERO 03-2019 A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-001-DGOP-IIAA-UCSP-2018**, en las condiciones siguientes:

1. Que en base a las consultas realizadas por los concursantes y otros entes, se realizó una revisión de los Términos de Referencia del Proceso, provocando cambios en los mismos, por lo que se considera necesario que éstos sean entregados nuevamente en forma digital a los concursantes en el Departamento de Infraestructura Aeroportuaria, de la Dirección General de Obras Públicas; cabe señalar que esta información a modificar se encuentra descrita en las Aclaraciones enviadas mediante las Circulares Números 02 y 03 y los documentos pueden ser retirados a partir del día **LUNES VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, así mismo estará disponible en la página de HONDUCOMPRAS.
2. Los cambios principales incluyen modificaciones en los requisitos del personal clave, además de incluir la posibilidad de entregar los documentos técnicos de la licitación en formato digital, para evitar la impresión masiva de documentos, pero debe incluir una declaración jurada, la cual debe estar autenticada; entre otros cambios menores.
3. Se enfatiza que no se modifica la fecha, ni hora de la entrega de las ofertas técnicas y económicas por parte de los concursantes; misma que se mantiene para el día **MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

Los Concurantes deberán firmar un listado de confirmación de haber recibido el presente ADDENDUM 03-2019.

Comayagüela, M.D.C., lunes 25 de febrero de 2019

ROBERTO ANTONIO PINEDA R.
Secretario de Estado en los Despachos de
Infraestructura y Servicios Públicos
INSEP

JUAN ORLANDO HERNANDEZ
Presidente de la República

4 M. 2019.



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

República de Honduras

Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento
(IDECOAS)

Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)

**Reparación Planta de Tratamiento y Alcantarillado,
Ubicado en Barrio San José, municipio de San Lorenzo,
departamento de Valle, Código: 107405**

LPN-IDECOAS-FHIS-03-2019

El Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), a través del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), invita a las empresas debidamente precalificadas por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), adscrito al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) en la categoría de “Agua y Saneamiento”, bajo las Clasificaciones A, B, C, y D para Sociedades Mercantiles Precalificadas para los periodos 2015, 2016 y 2017 ó 1, 2 y 3 para aquellas precalificadas para el periodo 2018 a participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-IDECOAS-FHIS-03-2019 a presentar ofertas selladas para el Proyecto “Reparación Planta de Tratamiento y Alcantarillado”, Ubicado en Barrio San José, municipio de San Lorenzo, departamento de Valle, Código: 107405.

1. La fecha prevista de terminación de las obras contadas a partir del día de inicio de las mismas es de ciento ochenta (180) días calendario.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales (IDECOAS/MUNI). La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir el Documento Base de Licitación en físico, mediante solicitud por escrito dirigida al Ministro Director del IDECOAS/ FHIS, **M.B.A. MARIO RENE PINEDA VALLE**,

a la dirección indicada a continuación: Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS)/Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), antiguo local del IPM, Col. Godoy, frente a Iglesia Amor Viviente, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A. Previo el pago de la cantidad no reembolsable de **trescientos Lempiras Exactos (L. 300.00)**, los cuales deberán pagarse en la unidad de caja del IDECOAS/FHIS.

4. Los Licitantes interesados, podrán obtener información adicional en las oficinas ubicadas en la dirección anteriormente descrita, en un horario de lunes a viernes de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., así mismo en el portal www.hondocompras.gob.hn o, a la dirección de correo electrónico licitaciones@fhis.hn
5. Se tiene programada una visita de campo con **carácter obligatorio** para el día **miércoles 13 de marzo del año 2019**, a las **10:00 A.M.**, en la Municipalidad de San Lorenzo, Valle, con las empresas que hayan retirado los documentos de Licitación, “**se extenderá constancia de la visita de campo a presentarse con la oferta**”.
6. Las Ofertas deberán hacerse llegar a más tardar a las **10:00 A.M., del día lunes 01 de abril del año 2018**. Ofertas electrónicas NO serán permitidas, las ofertas que se reciban después de la fecha y hora indicada serán devueltas sin abrirse a los proponentes, consignándose en el Acta de Apertura de Ofertas. Acto seguido, las ofertas, se abrirán en presencia de los oferentes y/o representantes que deseen asistir, en el Salón de reuniones de la Dirección Adjunta, Segundo Piso del IDECOAS/FHIS; a las **10:10 A.M., del día lunes 01 de abril del año 2019**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía/ Fianza de Mantenimiento de Oferta en original por un monto igual al 3% del monto ofertado, con una vigencia de 120 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el literal 18.3 (b) de las Instrucciones a los Licitantes del Documento de Licitación.

Comayagüela, M.D.C, Honduras, C.A.

M.B.A. MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO DIRECTOR
IDECOAS/FHIS

4 M. 2019.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA****CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA
OPTAR AL CARGO DE JEFE DE LA UNIDAD
DE AUDITORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA
DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), **COMUNICA:** a los interesados en participar en el proceso de selección del jefe de la Unidad de Auditoría Interna, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), que para postularse al cargo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A. REQUISITOS MÍNIMOS:

El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser hondureño en ejercicio de sus derechos y mayor de 30 años de edad;
2. Poseer título de Licenciado en Contaduría Pública o cualquier título profesional universitario, que además cuente con título de Perito Mercantil y Contador Público, debidamente colegiado;
3. Tener experiencia mínima de 5 años en actividades o prácticas de Auditoría Interna o Externa, principalmente en aspectos de revisión de información financiera y operativa;
4. Poseer don de liderazgo y comprobada solvencia moral; y,
5. Facilidad de comunicación verbal y de redacción ejecutiva de informes.

B. REQUISITOS ESPECIALES:

1. Tener experiencia y conocimiento del ordenamiento jurídico vigente de la Administración Pública hondureña;

2. Conocimientos del Marco Rector de Control Interno y Auditoría Interna del Sector Público del TSC, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), Código de Ética del Servidor Público, conocimientos generales de la Secretaría de Energía (SEN) y demás normativas aplicables;
3. Capacitación y experiencia en la aplicación e implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICP);
4. Conocimiento de las Guías para la Implementación del Control Interno Institucional, emitidas por la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI)
5. Formación en auditoría forense y control interno, indispensable.
6. Formación en gestión de procesos o gestión de calidad, indispensable.

**C. SUELDO COMPETITIVO CON BASE EN
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA.****D. NO INCURRIR EN LAS INHABILIDADES
SEGÚN MARCO RECTOR DE LA AUDITORÍA
INTERNA DEL SECTOR PÚBLICO EMITIDO
POR EL TSC.****E. DOCUMENTOS INDISPENSABLES QUE
DEBEN PRESENTAR:**

1. Hoja de vida con fotografía reciente y documentación soporte;
2. Constancia de experiencia laboral, especificando cargo y tiempo de laborar;
3. Constancia de Antecedentes Penales y Policiales vigentes;

4. Constancia de conducta y solvencia actualizadas del colegio profesional al que pertenece;
5. Constancia de no tener cuentas pendientes con el Estado de Honduras, emitida por el TSC;
6. Declaración Jurada en donde cada aspirante debe manifestar no estar inhabilitado por alguna de las causas o motivos previstos en la Norma General TSC-NOGENAIG-08 "Inhabilidades", (Solicitar formato a la ONADICI: direcciononadici@scgg.gob.hn; tlara@scgg.gob.hn)
7. Carta de expresión de interés para participar en el concurso, debidamente firmada, dirigida al Director Ejecutivo de la ONADICI.

La no acreditación de todos los documentos a presentar dará lugar a que el candidato quede fuera del concurso.

El postulante debe remitir toda la documentación en un sobre sellado al Licenciado Andrés Menocal; Director Ejecutivo de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI), indicando "Concurso Jefe de la Unidad de Auditoría Interna para la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN)", el sobre sellado debe presentarse a más tardar el día 26 de marzo de 2019, hasta las 5:00 P.M., en las oficinas de la ONADICI, ubicadas en el Centro Cívico Gubernamental, Secretaría de Coordinación General de Gobierno, Boulevard Fuerzas Armadas, contiguo a Chiminike, Tegucigalpa, M.D.C.

ROBERTO A. ORDÓÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

4 M. 2019.

- [1] Solicitud: 2016-022497
- [2] Fecha de presentación: 02/06/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: MARÍA MERCEDES SEVILLA GONZÁLEZ
- [4.1] Domicilio: 11 C. 6 Y 7 AVE. N.O. #46 B°. GUAMILITO, S.P.S., Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VERSÁTILES Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue:
Tiendas de manualidades artísticas, pinturas, incluyendo asistencia en la dirección de empresas comerciales consultoría profesional, demostración de productos en el área artística.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: María Mercedes Sevilla González

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2017.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 E., 15 F. y 4 M. 2019.

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2019-002137

[2] Fecha de presentación: 16/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: HECTOR DAVID VENEGAS TORRES

[4.1] Domicilio: Residencial Casa Maya 1, bloque B #32, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MACHENKE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café y sucedáneos del café.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: María del Carmen Anariba Castillo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 19 M. 2019.

[1] Solicitud: 2019-002173

[2] Fecha de presentación: 16/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CENTRO DE ESPECIALIDADES DENTALES DE OCCIDENTE, RIE CENTRO DENTO FACIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

[4.1] Domicilio: RESIDENCIAL MARÍA AUXILIADORA, CASA C6, SUR ESTE, SANTA ROSA DE COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: RIE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44

[8] Protege y distingue:

Servicios médicos y cuidados de higiene y de belleza.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: María del Carmen Anariba Castillo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 19 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-038937

[2] Fecha de presentación: 07/09/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CORRALES Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

[4.1] Domicilio: 3 avenida, 7 calle, Noroeste, #45, Bo. Guamilito, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: POLLOMAX

Pollomax

[7] Clase Internacional: 31

[8] Protege y distingue:

Producto alimenticio para animales de especie avícola.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: María del Carmen Anariba Castillo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 19 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-038938

[2] Fecha de presentación: 07/09/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CORRALES Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

[4.1] Domicilio: 3 avenida, 7 calle, Noroeste, #45, Bo. Guamilito, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CATYMAX

Catymax

[7] Clase Internacional: 31

[8] Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: María del Carmen Anariba Castillo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 19 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-036521

[2] Fecha de presentación: 21/08/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, SOCIEDAD ANÓNIMA

[4.1] Domicilio: 5 y 6 avenida, 12 calle, Noroeste, No. 45, Bo. Las Acacias, San Pedro Sula, Depto. de Cortés, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FINTEROL Y ETQUETA

FINTEROL

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: María del Carmen Anariba Castillo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 19 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-050044

[2] Fecha de presentación: 27/11/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INSTITUCION HERMANOS MARISTAS

[4.1] Domicilio: BARRIO SAN FRANCISCO, PRIMERA AVENIDA, CONTIGUO A LA IGLESIA SAN FRANCISCO COMAYAGUA, COMAYAGUA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARISTAS HONDURAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Servicios de educación y formación.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Romayn Andree Baca Velásquez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de enero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 E., 15 F. y 4 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-050045

[2] Fecha de presentación: 27/11/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INSTITUCION HERMANOS MARISTAS

[4.1] Domicilio: BARRIO SAN FRANCISCO, PRIMERA AVENIDA, CONTIGUO A LA IGLESIA SAN FRANCISCO COMAYAGUA, COMAYAGUA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: COLEGIO MARISTA INSTITUTO LA INMACULADA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Servicios de educación y formación.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Romayn Andree Baca Velásquez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de enero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 E., 15 F. y 4 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-050046

[2] Fecha de presentación: 27/11/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INSTITUCION HERMANOS MARISTAS

[4.1] Domicilio: BARRIO SAN FRANCISCO, PRIMERA AVENIDA, CONTIGUO A LA IGLESIA SAN FRANCISCO COMAYAGUA, COMAYAGUA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARISTAS COMAYAGUA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Servicios de educación y formación.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Romayn Andree Baca Velásquez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de enero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 E., 15 F. y 4 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-050048

[2] Fecha de presentación: 27/11/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INSTITUCION HERMANOS MARISTAS

[4.1] Domicilio: BARRIO SAN FRANCISCO, PRIMERA AVENIDA, CONTIGUO A LA IGLESIA SAN FRANCISCO COMAYAGUA, COMAYAGUA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARISTAS HONDURAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Servicios de educación y formación.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Romayn Andree Baca Velásquez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de enero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 E., 15 F. y 4 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-050043

[2] Fecha de presentación: 27/11/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INSTITUCION HERMANOS MARISTAS

[4.1] Domicilio: BARRIO SAN FRANCISCO, PRIMERA AVENIDA, CONTIGUO A LA IGLESIA SAN FRANCISCO COMAYAGUA, COMAYAGUA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARISTAS COMAYAGUA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Servicios de formación y educación.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Romayn Andree Baca Velásquez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de enero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 E., 15 F. y 4 M. 2019.

1/ Solicitud: 29830-18

2/ Fecha de presentación: 10-07-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Latam Airlines Group, S.A.

4.1/ Domicilio: Avda. Presidente Riesco No. 5711, Piso, 19, Las Condes, Santiago, Chile.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LATAM TRADE

LATAM TRADE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Organización y gestión de programas de fidelización; administración de programas de fidelización basados en descuentos o incentivos. Servicios de fidelización de clientes a través de promociones especiales consistentes en otorgar tarjetas etas de pasajero frecuente, descuentos especiales, premios por kilometraje acumulado, uso de salón VIP y cambio de clase. Servicios de promoción de bienes y servicios a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios, de tarjetas de beneficios asociadas a programas de acumulación de puntos, bonos u otras formas de cuantificar o valorizar el uso de estas tarjetas y/o descuentos promocionales, tales como premios y beneficios adicionales. Servicios de administración comercial de Aeropuertos; publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada; servicios de importación, exportación y representación de negocios comerciales; información y consultoría en materia de comercio exterior; servicios de evaluación y cotización de precios de todo tipo de productos y servicios a través de internet; servicios de gestión de llamadas (call center); servicios de venta por catálogos, comercio electrónico y servicios de compra y venta al público por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, (world wide web) y otras redes de bases de datos, servicios de venta y comercialización, al por mayor y/o al detalle de productos diversos, a saber, productos químicos, productos de perfumería, combustibles, productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos, alimentos y sustancias dietéticas, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, metales, materiales de construcción, máquinas, herramientas, artículos de cuchillería, maquinillas de afeitar, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, ordenadores, software, aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, armas de fuego, explosivos, fuegos artificiales, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería, instrumentos musicales, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, material para artistas, artículos de oficina, material de instrucción, materias plásticas, cuero, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, materiales de construcción, muebles, utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, material de limpieza, artículos de cristalería, porcelana y loza, cuerdas, cordeles, redes, lonas, sacos y bolsas, hilos y productos textiles, ropa de cama, ropa de mesa, prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, alfombras, juegos y juguetes, artículos de deporte, adornos para árboles de Navidad, alimentos y bebidas, tabaco y artículos para fumadores; sondeos de opinión; servicios de investigación de mercados, sondeos de opinión, encuestas, recolección de encuestas; servicios de consulta y asesoría en recursos humanos. Todos los servicios anteriormente mencionados, exclusivamente en relación a programas de fidelización en el sector del transporte aéreo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-08-2018.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2019.

1/ Solicitud: 29831-18

2/ Fecha de presentación: 10-07-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Latam Airlines Group, S.A.

4.1/ Domicilio: Avda. Presidente Riesco No. 5711, Piso, 19, Las Condes, Santiago, Chile.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LATAM CORPORATE

LATAM CORPORATE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Organización y gestión de programas de fidelización; administración de programas de fidelización basados en descuentos o incentivos. Servicios de fidelización de clientes a través de promociones especiales consistentes en otorgar tarjetas de pasajero frecuente, descuentos especiales, premios por kilometraje acumulado, uso de salón VIP y cambio de clase. Servicios de promoción de bienes y servicios a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios, de tarjetas de beneficios asociadas a programas de acumulación de puntos, bonos u otras formas de cuantificar o valorizar el uso de estas tarjetas y/o descuentos promocionales, tales como premios y beneficios adicionales. Servicios de administración comercial de Aeropuertos; publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada; servicios de importación, exportación y representación de negocios comerciales; información y consultoría en materia de comercio exterior; servicios de evaluación y cotización de precios de todo tipo de productos y servicios a través de internet; servicios de gestión de llamadas (call center); servicios de venta por catálogos, comercio electrónico y servicios de compra y venta al público por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, (world wide web) y otras redes de bases de datos, servicios de venta y comercialización, al por mayor y/o al detalle de productos diversos, a saber, productos químicos, productos de perfumería, combustibles, productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos, alimentos y sustancias dietéticas, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, metales, materiales de construcción, máquinas, herramientas, artículos de cuchillería, maquinillas de afeitar, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e

instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, ordenadores, software, aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, armas de fuego, explosivos, fuegos artificiales, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería, instrumentos musicales, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, material para artistas, artículos de oficina, material de instrucción, materias plásticas, cuero, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, materiales de construcción, muebles, utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, material de limpieza, artículos de cristalería, porcelana y loza, cuerdas, cordeles, redes, lonas, sacos y bolsas, hilos y productos textiles, ropa de cama, ropa de mesa, prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, alfombras, juegos y juguetes, artículos de deporte, adornos para árboles de Navidad, alimentos y bebidas, tabaco y artículos para fumadores; sondeos de opinión; servicios de investigación de mercados, sondeos de opinión, encuestas, recolección de encuestas; servicios de consulta y asesoría en recursos humanos. Todos los servicios anteriormente mencionados, exclusivamente en relación a programas de fidelización en el sector del transporte aéreo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-08-2018.-

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2019.

1/ Solicitud: 30996-2018

2/ Fecha de presentación: 13-07-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FACEBOOK, INC.

4.1/ Domicilio: 1601 Willow Road, Menlo, Park, California 94025, United States of America

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FACEBOOK Y LOGO

facebook

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Servicios para compartir fotos y compartir vídeos, a saber, transmisión electrónica de archivos fotográficos digitales, vídeos y contenido audiovisual entre usuarios de internet, Telecomunicaciones, acceso a bases de datos informáticas, electrónicas y en línea; Servicios de telecomunicaciones, a saber, transmisión electrónica de medios electrónicos, datos, mensajes, gráficos, imágenes, audio, vídeo e información; Proporcionar foros en línea para la comunicación sobre temas de interés general; Proporcionar enlaces de comunicaciones en línea que transfieren dispositivos móviles y usuarios de internet a otras ubicaciones en línea locales y globales; Facilitar el acceso a sitios web de terceros o a otro contenido electrónico de terceros a través de un inicio de sesión universal; Proporcionar salas de chat en línea, servicios de mensajería instantánea y tableros de anuncios electrónicos; Servicios de transmisión de audio, texto y vídeo a través de internet u otras redes de comunicación; Servicios de voz sobre protocolo de internet (VOIP); Servicios de comunicación de telefonía; Proporcionar acceso a bases de datos informáticas en los campos de las redes sociales y la introducción social y la datación; Servicios de intercambio de datos y fotografiar de punto a punto, a saber, transmisión electrónica de archivos de fotografiar digitales, gráficos y contenido de audio entre usuarios de internet; Servicios informáticos de redes de telecomunicaciones de punto a punto, a saber, transmisión electrónica de imágenes, contenido audiovisual y de vídeo, fotografiar, vídeos, datos, textos, mensajes, anuncios, comunicaciones e informaciones publicitarias en medios; Servicios de chat para redes sociales; Transmisión y transmisión en vivo de vídeos, audiovisuales y contenido audiovisual interactivo a través de internet; Servicios de telecomunicaciones, a saber, transmisión electrónica de contenido y datos de realidad virtual; Suministro de tableros de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes entre usuarios en el campo de interés general; Servicios de videoconferencia; Brindar servicios de soporte técnico sobre el uso de equipos de comunicaciones; Proporcionar instalaciones y equipo para videoconferencia; Teleconferencia; Proporcionar un foro de comunidad en línea para que los usuarios compartan y transmitan información, audio, vídeo, noticias en tiempo real, contenido de entretenimiento o información, para formar comunidades virtuales y participar en redes sociales; Servicios de telecomunicación, a saber, servicios de transmisión y recepción de datos a través de redes de telecomunicación; Servicios de comunicación de telefonía móvil; Mensajería web; Videoconferencia; Servicios de mensajería instantánea; Intercambio electrónico de voz, datos, audio, vídeo, texto y gráficos accesibles a través de redes informáticas y de telecomunicaciones; Transmisión electrónica encriptado y entrega de datos recuperados; Suministro de acceso a redes de telecomunicaciones e internet; Conectividad a internet; Información sobre telecomunicaciones; Consultoría en el campo de los servicios de telecomunicación, a saber, transmisión de voz, datos y documentos a través de redes de telecomunicaciones.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-2018.-

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-053042

[2] Fecha de presentación: 18/12/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA

[4.1] Domicilio: SEDE SOCIAL EN 4o. CALLE Y SEGUNDA AVENIDA "A", LOTE 18 "A" AMATITLAN, GUATEMALA, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FEMEGYN GEL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos de uso humano para la higiene íntima.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de enero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 E., 15 F. y 4 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-053041

[2] Fecha de presentación: 18/12/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA

[4.1] Domicilio: SEDE SOCIAL EN 4°, CALLE Y SEGUNDA AVENIDA "A", LOTE 18 "A", AMATITLAN, Guatemala, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: IBUMEN

IBUMEN

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos para uso humano.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Francisco Antonio Galdamez Monge

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de enero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 E., 15 F. y 4 M. 2019.

1/ Solicitud: 34327-18

2/ Fecha de presentación: 7-08-18

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: VIKCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4.1/ Domicilio: Boulevard Morazán, Centro Comercial Los Castaños, primer piso, frente a Burger Hut

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COPITO

COPITO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Finalidad: Empresa que se dedica a la elaboración y venta de minutas, helados y semillas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ana Cristina Echenique Cáceres

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-2018.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-005727

[2] Fecha de presentación: 05/02/2019

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MEGA SERVICIOS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEGA SERVICIOS NACIONALES



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Venta de repuestos de refrigeración

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Bessy Florisel López Barahona

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: No se protege DISEÑO Y COLOR, solamente la parte denominativa del NC.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2019.

1/ Solicitud: 51393-2016
 2/ Fecha de presentación: 23-12-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: POPSOCKETS LLC
 4.1/ Domicilio: 3033 Sterling Circle, Boulder, CO 80301
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

PopClip

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Soportes para uso con dispositivos electrónicos digitales de mano, en específico celulares equipados con accesorios de extensión.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Cáliz
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-02-17.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suayap Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2016-052440
 [2] Fecha de presentación: 29/12/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ATLAS MANAGEMENT INTERNATIONAL, INC.
 [4.1] Domicilio: Marbella, calle 45 Este, #3a, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Panamá.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRODUCTOS ATLAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 19
 [8] Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Benito Arturo Zelaya Cáliz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de junio del año 2017.
 [12] Reservas: Se reivindica el color tal como se presenta en la etiqueta, no se da exclusividad sobre la pabra "PRODUCTOS".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2019.

1/ Solicitud: 40049-2016
 2/ Fecha de presentación: 03-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GADOR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Darwin 429, Buenos Aires C1414CUI, Argentina
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EPLERONA

EPLERONA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietética para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Cáliz

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2017-005769
 [2] Fecha de presentación: 03/02/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: D'ANGELICO GUITARS OF AMERICA, LLC.
 [4.1] Domicilio: 141 W, 28th Street, New York, NY, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

D'ANGELICO

[7] Clase Internacional: 15
 [8] Protege y distingue:
 Guitarras; guitarras eléctricas; bajos; guitarras acústicas; cuerdas de guitarra; guitarras archtop; piezas/ partes y accesorios para guitarras y bajos incluidos en esta clase; accesorios de guitarra; estuches para guitarra; instrumentos musicales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Benito Arturo Zelaya Cáliz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2019.

1/ Solicitud: 40050-2016
 2/ Fecha de presentación: 03-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GADOR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Darwin 429, Buenos Aires C1414CUI, Argentina
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FEBUXTAT

FEBUXTAT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietética para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Cáliz

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2019.

1/ Solicitud: 2018-40635
 2/ Fecha de presentación: 20-09-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ACTIVA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Soyapango, San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CITINA

CITINA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Kenia Patricia Cortés

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/10/18.

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2019.

1/ Solicitud: 2018-40640
 2/ Fecha de presentación: 20-09-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ACTIVA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Soyapango, San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KEDOL

KEDOL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Kenia Patricia Cortés

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2018.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-003178
 [2] Fecha de presentación: 22/01/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO ATLÁNTIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 [4.1] Domicilio: Edificio Plaza Bancatlán, sito a inmediaciones de Bulevar Centroamerica, Tegucigalpa, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HONDURAS DIGITAL CHALLENGE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:

Servicios academia, educación, organización y dirección de coloquios, organización competencias nivel educativo, organización y dirección de conferencias, congresos, seminarios, simposio, talleres de formación, servicios entretenimiento orientados.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Jose Roberto Espinal Ramos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: No se solicita la exclusividad de la palabra HONDURAS.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2019.

1/ Solicitud: 2018-40642
 2/ Fecha de presentación: 20-09-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ACTIVA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Soyapango, San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MODALERT

MODALERT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Kenia Patricia Cortés

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-2018.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-003177
 [2] Fecha de presentación: 22/01/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO ATLÁNTIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 [4.1] Domicilio: Edificio Plaza Bancatlán, sito a inmediaciones de Bulevar Centroamerica, Tegucigalpa, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HONDURAS DIGITAL CHALLENGE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Organización de ferias con fines publicitarios y comerciales. Consultorías sobre organización de negocios, demostración de productos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Jose Roberto Espinal Ramos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2019.

[12] Reservas: No se solicita la exclusividad de la palabra HONDURAS.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-007148
 [2] Fecha de presentación: 12/02/2019
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO MEY-KO, S.A.
 [4.1] Domicilio: Col. Rubén Darío, calle Pintor López Rodezno #2117, frente al Campo Scout, contiguo a Llanticoferco, de esta ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEDKO

MEDKO

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 La finalidad primordial es la comercialización de dispositivos médicos, instrumental médico quirúrgicos, artículos ortopédicos, dispositivos terapéuticos, dispositivos de asistencia para personas discapacitadas, equipos para el diagnóstico y mejoramiento de la salud y aparatos e instrumentos odontológicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Fernando Amílcar Zúñiga García

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-007147
 [2] Fecha de presentación: 12/02/2019
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO MEY-KO, S.A.
 [4.1] Domicilio: Col. Rubén Darío, calle Pintor López Rodezno #2117, frente al Campo Scout, contiguo a Llanticoferco, de esta ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 La finalidad primordial es la comercialización de dispositivos médicos, instrumental médico quirúrgicos, artículos ortopédicos, dispositivos terapéuticos, dispositivos de asistencia para personas discapacitadas, equipos para el diagnóstico y mejoramiento de la salud y aparatos e instrumentos odontológicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Fernando Amílcar Zúñiga García

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: El presente Emblema está ligado al Nombre Comercial: "MEDKO".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-007146
 [2] Fecha de presentación: 12/02/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO MEY-KO, S.A.
 [4.1] Domicilio: Col. Rubén Darío, calle Pintor López Rodezno #2117, frente al Campo Scout, contiguo a Llanticoferco, de esta ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEDKO Y DISEÑO



medKo

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:

Publicidad, compra y venta de equipos de uso médico, material e instrumental médico quirúrgico, ortopédicos y para el mejoramiento de la belleza.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Fernando Amílcar Zúñiga García

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-007144
 [2] Fecha de presentación: 12/02/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO MEY-KO, S.A.
 [4.1] Domicilio: Col. Rubén Darío, calle Pintor López Rodezno #2117, frente al Campo Scout, contiguo a Llanticoferco, de esta ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEDKO Y DISEÑO



medKo

[7] Clase Internacional: 10
 [8] Protege y distingue:
 Dispositivos médicos, instrumental médico quirúrgicos, artículos ortopédicos, dispositivos terapéuticos, dispositivos y asistencia para personas discapacitadas, equipos para el diagnóstico y mejoramiento de la salud y aparatos e instrumentos odontológicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Fernando Amílcar Zúñiga García

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-007145
 [2] Fecha de presentación: 12/02/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO MEY-KO, S.A.
 [4.1] Domicilio: Col. Rubén Darío, calle Pintor López Rodezno #2117, frente al Campo Scout, contiguo a Llanticoferco, de esta ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEDKO Y DISEÑO



medKo

[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Sillas de rueda de todo tipo y Scooters para personas con movilidad reducida.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Fernando Amílcar Zúñiga García

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-052270

[2] Fecha de presentación: 13/12/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DISTRIBUIDORA FARAHON, S.A.

[4.1] Domicilio: Col. San Luis, calle Opalaca, contiguo a ESKIMO, Comayagüela, M.D.C., Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: D Y E Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Desinfectante y antiácido.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de enero del año 2019.

[12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "D Y E" así como su DISEÑO, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 19 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-039544

[2] Fecha de presentación: 12/09/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: EVENTIA.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EXPO IMAGEN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: NELSON NATAN ZAMORA MOREL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de noviembre del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 19 M. 2019.

[1] Solicitud: 2019-003344

[2] Fecha de presentación: 23/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: NATURAL PLANET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

[4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS PRIMERA ETAPA, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: RENEWBODY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Jugo natural.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ABEL ANTONIO SEVILLA HERRERA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de enero del año 2019.

[12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "RENEWBODY y su DISEÑO" incluyen todos los elementos figurativos que conforman en su conjunto la etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 19 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 18-51539

2/ Fecha de presentación: 07-12-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Honduras.

[4.1] Domicilio: Colonia Palmira, 2225, edificio Marive, Torre 2, tercer piso, calle República de Brasil, Tegucigalpa.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B. REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CNDH



6.2/ Reivindicaciones:

DISEÑO

7/ Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Luis Humberto Cuestas Rivera.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04-01-2019.

[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 19 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 18-39545

2/ Fecha de presentación: 12-09-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: EVENTIA.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EVENTIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: NELSON NATAN ZAMORA MOREL

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 02/11/18

[12] Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 19 M. 2019.

[1] Solicitud: 2016-050796
 [2] Fecha de presentación: 21/12/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 [4.1] Domicilio: PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, Panamá.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GEMBOS

GEMBOS

[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de junio del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 19 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 25191-2018
 2/ Fecha de presentación: 06-06-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Advanced Total Marketing System, Inc.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YUMMI TRONES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre;
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31-07-2018
 [12] Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 19 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 25194-2018
 2/ Fecha de presentación: 06-06-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Advanced Total Marketing System, Inc.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YUMMI TRONES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31-07-2018
 [12] Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 19 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 36908-2018
 2/ Fecha de presentación: 24-08-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAORI Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 [8] Protege y distingue:
 Aceites y grasas para uso industrial, ceras; lubricantes, composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26-09-2018
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 19 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 36909-2018
 2/ Fecha de presentación: 24-08-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAORI Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 [8] Protege y distingue:
 Aceites y grasas para uso industrial, ceras; lubricantes, composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26-09-2018
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 19 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-044437

[2] Fecha de presentación: 19/10/2018

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MARTA ELENA MUÑOZ RIVERA.

[4.1] Domicilio: Colonia El Pedregal, frente a Pricemart, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

TUVAYAC

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

La compra, venta, importación y exportación de repuestos industriales, tubería, varillas de soldar, varillas de construcción, autogenas eléctricas y el montaje de ferreterías.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ARIEL EDMUNDO FAJARDO RIVERA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M, 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-044438

[2] Fecha de presentación: 19/10/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MARTA ELENA MUÑOZ RIVERA.

[4.1] Domicilio: Colonia El Pedregal, frente a Pricemart, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

NEWTON

[7] Clase Internacional: 6

[8] Protege y distingue:

Tuberías, metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ARIEL EDMUNDO FAJARDO RIVERA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M, 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-044439

[2] Fecha de presentación: 19/10/2018

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MARTA ELENA MUÑOZ RIVERA.

[4.1] Domicilio: Colonia El Pedregal, frente a Pricemart, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

TODO CARGO

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

La prestación de servicios como agente de consolidación y desconsolidación, recolección, confirmación, envíos y almacenaje de carga aérea, marítima y terrestre; el transporte nacional e internacional de carga; la presentación de servicios como agentes de consolidación y desconsolidación; recolección, confirmación, envíos y almacenaje de carga aérea, marítima y terrestre; el transporte nacional e internacional de carga.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ARIEL EDMUNDO FAJARDO RIVERA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M, 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-001939
 [2] Fecha de presentación: 15/01/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: QUÍMICOS OMA, S.A.
 [4.1] Domicilio: AUTOPISTA MEDELLIN KM. 2.5, VÍA PARCELAS KM. 13, AEPI BODEGA 14 COTA (CUNDINAMARCA), Colombia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRODION Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Fungicida.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOHANA MABEL MENDOZA FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2019.
 [12] Reservas: Se protege únicamente como denominación "PRODION y su DISEÑO" los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M, 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-001938
 [2] Fecha de presentación: 15/01/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: QUÍMICOS OMA, S.A.
 [4.1] Domicilio: AUTOPISTA MEDELLIN KM. 2.5, VÍA PARCELAS KM. 13, AEPI BODEGA 14 COTA (CUNDINAMARCA), Colombia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FORMAT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Fungicida.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOHANA MABEL MENDOZA FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2019.
 [12] Reservas: No se protege "200 SC" que aparece en los ejemplares de etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M, 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-001935
 [2] Fecha de presentación: 15/01/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: QUÍMICOS OMA, S.A.
 [4.1] Domicilio: AUTOPISTA MEDELLIN KM. 2.5, VÍA PARCELAS KM. 13, AEPI BODEGA 14 COTA (CUNDINAMARCA), Colombia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CIMA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Regulador fisiológico.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOHANA MABEL MENDOZA FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2019.
 [12] Reservas: Se protege únicamente como denominación "CIMA y su DISEÑO" los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M, 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-001934
 [2] Fecha de presentación: 15/01/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: QUIMICOS OMA, S.A.
 [4.1] Domicilio: AUTOPISTA MEDELLIN KM. 2.5, VÍA PARCELAS KM. 13, AEPI BODEGA 14 COTA (CUNDINAMARCA), Colombia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FUSSION Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Fungicida.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOHANA MABEL MENDOZA FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2019.
 [12] Reservas: Se protege únicamente como denominación "FUSSION y su DISEÑO" los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M, 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2016-050127
[2] Fecha de presentación: 16/12/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: KNAUF DE COLOMBIA, S.A.S.
[4.1] Domicilio: KILOMETRO 12 VIA MAMONAL, ZONA FRANCA LA CANDELARIA, CARTAGENA, BOLÍVAR, COLOMBIA, Colombia.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SP GLASS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 19
[8] Protege y distingue:
Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M, 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2016-040177
[2] Fecha de presentación: 04/10/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GADOR, S.A.
[4.1] Domicilio: DARWIN 429, BUENOS AIRES C1414CUI, ARGENTINA, Argentina.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: APRIL

APRIL

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Anticonceptivos femeninos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M, 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2016-040053
[2] Fecha de presentación: 03/10/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GADOR, S.A.
[4.1] Domicilio: DARWIN 429, BUENOS AIRES C1414CUI, ARGENTINA, Argentina.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SINLIP

SINLIP

[7] Clase Internacional: 8
[8] Protege y distingue:

Producto medicinal metabólico.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M, 3 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 8941-2017
2/ Fecha de presentación: 21-02-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Anastasia Beverly Hills, Inc.
4.1/ Domicilio: 438 N. Bedford Drive, Beverly Hills California 90201.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANASTASIA BEVERLY HILLS

ANASTASIA
BEVERLY HILLS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, lociones capilares; dentífricos; cosméticos, es decir, base, corrector, polvo compacto, rubor, sombra de ojos, mascara de pestañas, delineadores, protectores labial, lápices de labios (pintalabios), brillos de labios, delineadores de labios, productos para coloración de cejas, lápices para cejas, polvo para cejas, pomada para cejas, gel para cejas, productos para el cuidado de la piel, es decir, humectantes faciales, cremas para ojos, gel para ojos, humectantes para ojos, gel para el área de los ojos, crema para el área de los ojos, sueros faciales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-03-17
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2016-040056
[2] Fecha de presentación: 03/10/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GADOR, S.A.
[4.1] Domicilio: DARWIN 429, BUENOS AIRES C1414CUI, ARGENTINA, Argentina.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: RUBÍ

RUBÍ

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos hormonales femeninos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M, 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2015-038147
[2] Fecha de presentación: 28/09/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BAJAJ AUTO LIMITED.
[4.1] Domicilio: AKURDI, PUNE - 411 035, India.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: QUTE

QUTE

[7] Clase Internacional: 12
[8] Protege y distingue:
Automóviles, vehículos terrestres de dos ruedas, tres ruedas, cuatro ruedas, motocicletas; bicicletas; motonetas, ciclomotores, motores de motocicleta; carenados; manillares, suspensión, amortiguadores, marcos, sillines, carrocerías, defensas, bocinas, chasis, capotas, frenos, guardafangos, forros de freno, zapatas de freno, parachoques, ruedas, rines para ruedas de vehículos, neumáticos, portaequipajes, asientos, retrovisores, brazos móviles (articulados), ensamblaje de tanques para combustible/gasolina, cubos de ruedas de vehículos, cajas de cambio, cadenas de accionamiento y motores de accionamiento, motores, motor, embragues, sistemas de transmisión, cárteres, acoplamientos, todos los productos mencionados, constituyen partes y piezas, componentes y accesorios de vehículos terrestres.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2018.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M, 3 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 25588-2017
2/ Fecha de presentación: 12-06-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA, S.A.
[4.1] Domicilio: San José, Zapote, esquina Oeste de Radio Columbia, edificio Lolita.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B. REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: FORTUNE

FORTUNE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Herbicidas, insecticidas y fungicidas de uso agrícola.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-07-2017
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 16-50129
2/ Fecha de presentación: 16-12-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: KNAUF DE COLOMBIA, S.A.S.
[4.1] Domicilio: Kilómetro 12 vía Mamonal, zona franca La Candelaria, Cartagena, Bolívar, Colombia.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B. REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPERMASTICO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Reivindicar color.

7/ Clase Internacional: 19
8/ Protege y distingue:
Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-02-2017
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2016-040047
[2] Fecha de presentación: 03/10/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GADOR, S.A.
[4.1] Domicilio: DARWIN 429, BUENOS AIRES C1414CUI, ARGENTINA, Argentina.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DESIRE

DESIRE

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos hormonales femeninos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M, 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2016-020558
[2] Fecha de presentación: 18/05/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA, S.A.
[4.1] Domicilio: Costa Rica, San José Zapote, esquina Oeste de Radio Columbia, edificio Lolita, Costa Rica.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: YANKEE

YANKEE

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M, 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2017-008940

[2] Fecha de presentación: 21/02/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ANASTASIA BEVERLY HILLS, INC.

[4.1] Domicilio: 438 N. Bedford Drive, Beverly Hills California 90201, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, lociones capilares; dentífricos; cosméticos, es decir, base, corrector, polvo compacto, rubor, sombra de ojos, máscara de pestañas, delineadores, protectores labial, lápices de labios (pintalabios), brillos de labios, delineadores de labios, productos para coloración de cejas, lápices para cejas, polvo para cejas, pomada para cejas, gel para cejas, productos para el cuidado de la piel, es decir, humectantes faciales, cremas para ojos, gel para ojos, humectantes para ojos, gel para el área de los ojos, crema para el área de los ojos, sueros faciales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2017.

[12] Reservas: El diseño especial corresponde a un diseño especial de la letra "A" conformado una corona.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M, 3 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 49332-18

2/ Fecha de presentación: 21-11-18

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.

4.1/ Domicilio: 2 Rue du Fort Bourbon L-1249 Luxemburg.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FELIZ NAVEGAR

FELIZ NAVEGAR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas: La Señal de Propaganda está vinculada con la marca "Tigo" con número de Registro 23403.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-050071

[2] Fecha de presentación: 27/11/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: RESERVADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

[4.1] Domicilio: 3 Av. 0 - 43, zona 13 Pamplona, Guatemala, Guatemala, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRIMAVERA SUITES Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de diciembre del año 2018.

[12] Reservas: Se protege la denominación PRIMAVERA SUITES y su DISEÑO, sin dar exclusividad sobre la palabra "SUITES".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M, 3 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 16-50128

2/ Fecha de presentación: 16-12-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KNAUF DE COLOMBIA, S.A.S.

4.1/ Domicilio: Kilómetro 12 vía Mamonal, zona franca la candelaria, Cartagena, Bolívar, Colombia.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPERAGARRE



6.2/ Reivindicaciones:

Reivindicar color.

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo; composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-02-2017

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-035316

[2] Fecha de presentación: 14/08/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PROINTEL CORREDOR DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

[4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

PROINTEL

[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M, 3 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 1493-19
 2/ Fecha de presentación: 11-01-19
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA EL MAYOREO, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: PROGRESO, YORO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL MAYOREO BEAUTY SUPPLY y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Actividad comercial de venta de productos, demostración de productos, servicios de venta, venta de artículos de belleza aseo personal, ropa, cosméticos y mercadería en general.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José María Juárez Pacheco.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/enero/2019.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2018-031198
 [2] Fecha de presentación: 16/07/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ABEMOL SOCIEDAD ANÓNIMA.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA PEDRO DE MENDOZA 4963, MONTEVIDEO, Uruguay.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SAINT CAFÉ Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ MARÍA JUÁREZ PACHECO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2019.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M, 3 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 45876-18
 2/ Fecha de presentación: 30-10-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Maxi Marcas, Sociedad Anónima.
 4.1/ Domicilio: Km. 16.5 carretera Roosevelt, Condominio Terra Alta, casa A21, zona 1, Mixco, Guatemala, Guatemala, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MYK y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:
 Culatas; camisas o cilindros de motor; pistones; cojinetes para motor, empaques para motor; válvulas de presión, fajas de tiempo; repuestos o partes de motores; bombas de aceite, bombas de agua, bombas de vacío, bombas partes de máquina; motores de cambio, o motores, anillos, válvulas; guías de vehículos para motores; cámaras de combustión, empaques de motor.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José María Juárez Pacheco.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-2018.

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 45875-18
 2/ Fecha de presentación: 30-10-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Maxi Marcas, Sociedad Anónima.
 4.1/ Domicilio: Km. 16.5 carretera Roosevelt, Condominio Terra Alta, casa A21, zona 1, Mixco, Guatemala, Guatemala, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOKYO PISTONS y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Culatas; camisas o cilindros de motor; pistones; cojinetes para motor, empaques para motor; válvulas de presión, fajas de tiempo; repuestos o partes de motores; bombas de aceite, bombas de agua, bombas de vacío, bombas partes de máquina; motores de cambio, o motores, anillos, válvulas; guías de vehículos para motores; cámaras de combustión, empaques de motor.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José María Juárez Pacheco.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/11/18.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2019.

1/ No. Solicitud: 45877-18
 2/ Fecha de presentación: 30-10-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Maxi Marcas, Sociedad Anónima.
 4.1/ Domicilio: Km. 16.5 carretera Roosevelt, Condominio Terra Alta, casa A21, zona 1, Mixco, Guatemala, Guatemala, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANYCO y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Repuestos para vehículos terrestres tales como motores, los acoplamientos, elementos y órganos de transmisión y amortiguadores, repuestos para vehículos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José María Juárez Pacheco.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-2018.

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-001933

[2] Fecha de presentación: 15/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: QUIMICOS OMA, S.A.

[4.1] Domicilio: AUTOPISTA MEDELLIN KM. 2.5, VIA PARCELAS KM. 13, AEPI BODEGA 14. COTA (CUNDINAMARCA), Colombia.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LYON



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:
Herbicida.**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: JOHANA MABEL MENDOZA FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2019.

[12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "LYON" los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiqueta no se protegen.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M, 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-001930

[2] Fecha de presentación: 15/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: QUIMICOS OMA, S.A.

[4.1] Domicilio: AUTOPISTA MEDELLIN KM. 2.5, VIA PARCELAS KM. 13, AEPI BODEGA 14. COTA (CUNDINAMARCA), Colombia.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HEROE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:
Fungicida.**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: JOHANA MABEL MENDOZA FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2019.

[12] Reservas: No se protegen los demás elementos denominativos incluidos en los distintivos solicitados.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M, 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-001932

[2] Fecha de presentación: 15/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: QUIMICOS OMA, S.A.

[4.1] Domicilio: AUTOPISTA MEDELLIN KM. 2.5, VIA PARCELAS KM. 13, AEPI BODEGA 14. COTA (CUNDINAMARCA), Colombia.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CIROMEX BRIO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Insecticida.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOHANA MABEL MENDOZA FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M, 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-001931

[2] Fecha de presentación: 15/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: QUIMICOS OMA, S.A.

[4.1] Domicilio: AUTOPISTA MEDELLIN KM. 2.5, VIA PARCELAS KM. 13, AEPI BODEGA 14. COTA (CUNDINAMARCA), Colombia.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KAZUGAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:
Fungicida.**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: JOHANA MABEL MENDOZA FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2019.

[12] Reservas: No se protegen los demás elementos denominativos incluidos en los distintivos solicitados.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M, 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-001937

[2] Fecha de presentación: 15/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: QUIMICOS OMA, S.A.

[4.1] Domicilio: AUTOPISTA MEDELLIN KM. 2.5, VIA PARCELAS KM. 13, AEPI BODEGA 14. COTA (CUNDINAMARCA), Colombia.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BRABUS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:
Fungicida.**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: JOHANA MABEL MENDOZA FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2019.

[12] Reservas: Se protege únicamente como denominación "BRABUS y su DISEÑO" los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M, 3 A. 2019.

[1] Solicitud: 2019-000726

[2] Fecha de presentación: 08/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS DEL NORTE, S. DE R.L., (INDALNOR)

[4.1] Domicilio: 12 CALLE, 15 AVE., BARRIO CABAÑAS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DON CHEF Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:
Mayonesa.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CELSA MARÍA ANDINO RIVERA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 19 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-046361

[2] Fecha de presentación: 02/11/2018

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: COMERCIAL HENRY

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA SUREÑA

LA SUREÑA

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:
Venta de alimentos procesados en general.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ISMAEL ABISAI MORENO ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de noviembre del año 2018.

[12] Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial no se protege los Diseños o colores que pueda mostrarse en los ejemplares de etiquetas, se protege únicamente la parte denominativa.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 19 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-046360

[2] Fecha de presentación: 02/11/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES DÍAZ

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATA KO FORTE MEN



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:
Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ISMAEL ABISAI MORENO ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2018.

[12] Reservas: La marca se protege en su conjunto, así como se muestra en los ejemplares de etiquetas, sin dar exclusividad de forma separada.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 19 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-044441

[2] Fecha de presentación: 19/10/2018

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES Y SERVICIOS PERLA NEGRA, S. DE R.L. DE C.V.
(CERVECERÍA PERLA NEGRA).

[4.1] Domicilio: BARRIO RÍO DE PIEDRAS, 4TA. CALLE, 23 AVENIDA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

CERVECERÍA PERLA NEGRA

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:
La fabricación, producción, distribución y comercialización de cervezas artesanal, productos propios para el consumo humano como ser: alimentos de origen vegetal y animal, bebidas naturales, carbonatadas, destiladas y fermentadas, compras, ventas, inversiones, representación y comercialización de productos iguales o similares de fabricación nacionales o extranjeras; montajes y ejecuciones de eventos culturales y artísticos nacionales e internacionales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 19 M. 2019.

1/ Solicitud: 37292-18

2/ Fecha de presentación: 27-08-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EDWIN RICARDO ESCALANTE CALDERÓN

4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, 36 calle 19-82, zona 12, Villa Sol 1, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HAIREPUBLIC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, champús para el cabello, productos para el cuidado del cabello, aceites esenciales, preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-2018.

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 19 M. 2019.

1/ Solicitud: 34087-18

2/ Fecha de presentación: 3-08-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: P.A.C.X. SOUTH AMERICA, S.A.

4.1/ Domicilio: Parcela 1, Fundo San Lorenzo, Camino Valdivia de Paine, Buin, Santiago, Chile

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PACX y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Alimentos para los animales, alfalfa seca, cubos de alfalfa, pellets de alfalfa, alimentos de animales en base a alfalfa y otros granos, alimentos de animales en base a heno.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-01-19.

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 19 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-043156

[2] Fecha de presentación: 11/10/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: JUAN JOSÉ RUBIO CASTILLO

[4.1] Domicilio: 14 CALLE 4-32 ZONA 10, EDIFICIO S y M, NIVEL 2, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DATAMEMORY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, en especial soluciones de servicios de tecnología.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS RICO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2018.

[12] Reservas: No se reivindica la palabra americanas.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 19 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-034866

[2] Fecha de presentación: 09/08/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TECNOGLOBAL PH7, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: AVENIDA EL TIGRE, NO. 2140, COLONIA EL TIGRE, C.P. 45203, ZAPOCAN, JALISCO, MÉXICO.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA B



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Gel para el cabello, cera para el cabello y crema para afeitar la barba.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: Se protege únicamente el DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA "B", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 19 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-043155

[2] Fecha de presentación: 11/10/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PUBLICACIONES THE LAWYER, S.A.

[4.1] Domicilio: 14 CALLE 4-32 ZONA 10, EDIFICIO S y M, NIVEL 2, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A..

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: THE LAWYER REVISTA CENTROAMERICANA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios, administración comercial, trabajos de oficina en especial revistas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS RICO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2018.

[12] Reservas: No se da exclusividad sobre: "REVISTA CENTROAMERICANA".

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 F., 4 y 19 M. 2019.

20	Florfenicol Metodo ELISA	3,690.00
21	Fluoroquinolona Metodo ELISA	3,690.00
22	Dimetridazol Metodo ELISA	3,690.00
23	Oxitetraciclina Metodo ELISA	3,690.00
24	Análisis químicos de multiresiduos	4,900.00

Por los Análisis Microbiológico en Agua:

No.	Descripción	Tasa Servicio por
1	Coliformes totales y fecales	400.00
2	Enterecocos intestinales	650.00
3	Escherichia coli	580.00
4	Enterobacterias	350.00
5	Recuento Total de Bacterias	250.00
6	Salmonella spp	800.00
7	Staphylococcus aureus	700.00

Por los Análisis Microbiológico en Carnes, Alimento, Utensilio y Ambiente:

No.	Descripción	Tasa Servicio por
1	Salmonella spp	800.00
2	Listeria monocytogenes	943.00
3	Especies (avícola)	1,855.00
4	Especies (Porcina)	1,854.00
5	Especies (Bovino)	1,735.00
6	Bacterias Aerobias Mesofilas	250.00
7	Determinación de E.coli 0157:H7 en productos cárnicos de exportación (Confirmatorio)	7,640.00

8	Determinación de E.coli 0157:H7 en productos cárnicos de exportación (Screening)	4,575.00
9	Determinación de E.coli STEC (6 serotipos) en productos cárnicos de exportación para stx y eae por PCR).	4,222.00
10	Determinación de E.coli STEC (6 serotipos) en productos cárnicos de exportación (Panel 1 y panel 2 por PCR).	4,657.00
11	Campylobacter screening por metodo Bax System	3,796.00
12	Campylobacter Bax System método confirmatorio	4,491.00
13	Aislamiento e Identificación de Campylobacter spp	3,600.00

Por los Análisis Microbiológico en Frutas y Vegetales:

No.	Descripción	Tasa Servicio por
1	Salmonella spp	800.00
2	Listeria monocytogenes	943.00
3	Coliformes totales y fecales	400.00
4	Escherichia coli	640.00
5	Shigella spp	400.00
6	Recuento total de bacterias	250.00

Por los Análisis Microbiológico en Producto Pesquero y Acuícola:

No.	Descripción	Tasa Servicio por
1	Coliformes totales	400.00
2	Escherichiacoli	580.00
3	Staphylococcus aureus	700.00
4	Levaduras y hongos	250.00
5	Bacterias mesófilas (ambiente)	250.00

6	Salmonella spp	800.00
7	Listeria monocytógenes	943.00
8	Enterobacterias	350.00
9	Shigella spp	400.00
10	Vibrio parahaemolyticus	525.00
11	Vibrio cholerae	525.00
12	Recuento Total de Bacterias	250.00

Por los Análisis en Productos Lácteos:

No.	Descripción	Tasa Servicio	por
1	Plaguicidas clorinados	930.00	
2	Plaguicidas fosforados	1,500.00	
3	Ivermectinas	1,582.00	
4	Antibióticos	750.00	
5	Plomo	990.00	
6	Cadmio	990.00	
7	Cobre	990.00	
8	Hierro	990.00	
9	Coliformes totales	400.00	
10	Escherichia coli	580.00	
11	Staphylococcus aureus	700.00	
12	Salmonella spp	800.00	
13	Listeria monocytogenes	943.00	
14	Levaduras y hongos	250.00	
15	Bacterias mesófilas	250.00	

Por los Análisis de Principio Activo:

No.	Descripción	Tasa Servicio	por
1	Principio activo (fosforado)	1.500.00	
2	Principio activo (ivernectina)	1,582.00	
3	Amitraz	1,513.00	
4	Fipronil	1.513.00	
5	Piretroides	1,020.00	

Por los Análisis de Producto Veterinario Comercial:

No.	Descripción	Tasa Servicio	por
1	pH	150.00	
2	Densidad	200.00	
3	Humedad	550.00	
4	Análisis volumétricos	788.00	
5	Análisis gravimétricos	158.00	

Por los Análisis de Piensos o Alimentos Balanceados:

No.	Descripción	Tasa Servicio	por
1	Cloranfenicol	873.00	
2	Arsénico	990.00	
3	Mercurio	990.00	
4	Plomo	990.00	
5	Cadmio	990.00	

6	Cromo	990.00
7	Plaguicidas clorinados	930.00
8	Bifenilos policlorados (PCB`S)	915.00
9	Plaguicidas fosforados	1,500.00
10	Aflatoxinas	1,386.00
11	Metabolitos de nitrofuranos	5,133.00
12	Verde de malaquita	5,305.00
13	Antibióticos	750.00
14	Salmonella spp	800.00
15	Listeria monocytogenes	943.00
16	Coliformes totales	400.00
17	Escherichia coli	580.00
18	Staphylococcus aureus	700.00
19	Levaduras y hongos	250.00
20	Recuento Total de Bacterias	250.00

Por servicios Administrativos:

No.	Descripción	Tasa Servicio	por
1	Reposición de resultados c/u	50.00	
2	Bolsas estériles	15.00	

Por los servicios de Toma de Muestras que se requieren para los análisis descritos en el Capítulo VII, se realice de acuerdo a las zonas descritas:

No.	Descripción	Tasa Servicio	por
1	Región Norte	1,350.00	
2	Región del Litoral Atlántico	1,600.00	

3	Región Occidente	1,350.00
4	Región Central	300.00
5	Región Centro Occidental	800.00
6	Región Sur	1,000.00
7	Región Oriental (El Paraíso)	1,200.00
8	Región Nor-Oriental (Olancho)	1,600.00

Otros Servicios:

No.	Descripción	Tasa Servicio	por
1	Prueba de Eficiencia de Escherichia coli genérico	990.00	
2	Evaluación de laboratorios privados de análisis para la autorización de métodos de análisis de terceros (por método a autorizar por SENASA).	25,000.00	
3	Evaluación del laboratorio de la planta o establecimiento	4,500.00	
4	Talleres de capacitación para empresas y otros usuarios (por persona)	\$ 325.00	
5	Gastos por traslado del técnico para muestreo a solicitud del cliente, menor a 12 horas.	\$36.00	
6	Gastos por traslado del técnico para muestreo a solicitud del cliente, mayor a 12 horas y por cada día adicional	\$ 90.00	
7	Transporte de muestras de Comayagua a Tegucigalpa (por envío)	L250.00	
8	Transporte de muestras de Olancho a Tegucigalpa (por envío)	L450.00	
9	Transporte de muestras de Choluteca a Tegucigalpa (por envío)	L300.00	
10	Transporte de muestras de San Pedro Sula a Tegucigalpa (por envío)	L400.00	

Tasas en dólares serán pagadas en su equivalente en Lps.

Nota 1: Por el análisis de muestra de alimentos balanceados o cualquier otro alimento de uso animal que sean para registro y renovación, se debe pagar el análisis proximal y mineral completo, más el monto de los análisis microbiológicos cuando corresponda.

***Nota 2:** Los viáticos del personal de laboratorio correrán por cuenta de la planta procesadora.

ARTÍCULO 18.- El SENASA, cobrará por los servicios prestados por el Laboratorio de Control de Calidad SAN JOSE, las tasas siguientes:

No.	Descripción	Tasa (L)
	Análisis Químico de Pastos y Forrajes:	
1	Proteína bruta	270
2	Fibra detergente ácida FDA	160
3	Fibra detergente neutra FDN	160
4	Lignina	160
5	Extracto Etéreo	160
6	Humedad	160
7	Cenizas	110
8	Energía Bruta	320
	Determinación de Proteínas Prohibidas en Alimentos Balanceados para Bovinos:	
9	Proteínas Prohibidas de Origen Animal	600
10	Determinación de ADN para Rumiantes por PCR.	2,000
	Análisis Químicos de Alimentos Balanceados de Uso Animal (Análisis Proximal):	
11	Proteína cruda	270
12	Fibra Cruda	160
13	Extracto Etéreo	160
14	Humedad	160
	Análisis Químicos para Alimentos Balanceados, Medicamentos y Otros Productos.	
15	Cloruro	210
16	Índice de acidez	320
17	Índice de Peróxido	210
18	Energía Bruta	315
	Análisis Minerales:	
19	Calcio	158

20	Fósforo	158
21	Magnesio	158
22	Hierro	158
23	Cobre	158
24	Zinc	158
25	Cenizas	105
26	Sodio	158
27	Potasio	158
	Análisis de Antibióticos, Antiparasitarios, Antiinflamatorios, Hormonas, Vitaminas y Minerales en Diferentes Presentaciones:	
28	Pseudomonas	210
29	Staphylococcus áureos	242
30	Samonella spp	242
31	Recuento total de bacterias	215
32	Recuento total de hongos	215
33	E. coli	210
34	Pruebas Fisicoquímicas	263
	Análisis de Antibióticos, Antiparasitarios, Antiinflamatorios, Hormonas, Vitaminas y Minerales en presentaciones inyectables:	
35	Endotoxinas	1,120
36	Esterilidad	263
37	Pruebas fisicoquímicas	263
38	Análisis de Vacunas:	3,800
39	Por Análisis de Desinfectantes en sus diferentes Formulaciones Polvo, Líquido y Suspensión.	
40	Prueba de eficacia	1,320
41	Pruebas fisicoquímicas	263
	Análisis de Shampoo:	
42	Pseudonomas	210
43	E. Coli	210

44	Recuento Total de Bacterias	215
45	Recuento total de Hongos	215
46	Pruebas fisicoquímicas	263
	Análisis de Agua:	
47	Coliformes totales	210
48	Coliformes fecales	210
49	pH	210
50	E. coli	210
	Análisis Químico para alimentos, medicamentos y otros productos veterinarios:	
51	Energía bruta	315
	Principio activo:	
52	Principio Activo por Volumetría	315
53	Principio Activo por HPLC	1,600
54	pH	210
55	Pruebas fisicoquímicas	263
	Análisis Microbiológico de Alimentos Balanceados:	
56	Recuento total bacterias	215
57	Recuento levaduras y hongos	215
58	Coliformes totales	210
59	Coliformes fecales	210
60	E. Coli	210
61	Análisis de Aflatoxinas	736
62	Salmonella	631
63	Shigella	263
	Por Servicios Administrativos:	
64	Reposición de Resultados	53
65	Bolsas Estériles	16
66	Auditorías a Plantas Procesadoras de Productos y Subproductos de Origen Animal y Vegetal.	1,260

67	Auditorías a Plantas elaboradoras de productos farmacológicos de Origen Animal.	1,260
	Análisis de Plaguicidas:	
68	Análisis de ingredientes activos	\$141.5
69	Análisis de propiedades físicas	\$50.4
70	Volumetría	\$25.9

ARTÍCULO 19.- El **SENASA**, cobrará por los servicios prestados por el **Laboratorio de Patología Acuática y Calidad de Agua "Dr. Gabino Zúñiga Arias"**, las tasas siguientes:

No.	Descripción	Tasa (L)
1	Nitrógeno Total	500
2	Fósforo Total	500
3	Amoníaco Total	445
4	Demanda Bioquímica de Oxígeno	600
5	Sólidos Suspendidos Totales	350
6	Ph	275
7	Salinidad	120
8	Nitrato	350
9	Nitrito	350
10	Fósforo Filtrable	250
11	Clorofila a	660
12	Alcalinidad Total	384
13	Dureza Total	358
14	Sólidos Sedimentables	88
15	Silicato Reactivo	423
16	Conductividad	110
17	Demanda Química de Oxígeno	904

18	Cloro Residual	215
19	Aceites y Grasas	650
20	Ph del Suelo	275
21	Microbiológico Completo de Agua	990
22	RTB (Recuento Total de Bacterias)	320
23	Coliformes Totales	337
24	Coliformes Fecales	315
25	Enterococos	528
26	Escherichia Coli	320
27	Enterobacterias	385
28	Listeria sp	1037
29	Salmonella sp	880
30	Vibrio Cholerae	354
31	Staphylococcus aureus	363
32	Identificación de Bacterias	385
33	Conteo de Vibrio	271
	PCR:	
34	a) WSSV	1100
35	b) TSV	1100
36	c) YHV	1100
37	d) NHP	1100
38	e) IHNV	1100
39	f) IMNV	1100
40	g) MrNV	1100
41	h) PvNV	1100
42	Histología	660
43	Recuento de Bacterias en muestras (agua y alimentos).	550
44	Recuento de Algas	275
45	Determinación Poder Bactericida	495

ARTÍCULO 20.- El SENASA, cobrará por los servicios prestados por los **Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario**, las tasas siguientes:

No.	Descripción	Tasa (L)
1	Mosca o fracción que contiene una sola especie.	250
2	Por cada especie adicional identificada	250
3	Identificación de plagas insectiles u otros artrópodos.	300
4	Análisis de nematodos	250
5	PCR en tiempo real prueba para HLB.	450
6	Diagnóstico de Bactericera cockerelli- Zebra chip	450
7	Diagnóstico de Xyllela fastidiosa (PCR en Tiempo Real)	450
8	Diagnóstico de Xyllela fastidiosa (ELISA)	1700
9	Diagnóstico de Clorosis Variegada de los Cítricos (PCR en Tiempo Real)	400
10	Diagnóstico de Fusarium oxysporum (PCR en Tiempo Real)	400
11	Diagnóstico de Virus (PVY, PVS, PVX PVRL) en papa (ELISA)	1700
12	Diagnóstico de Exocortis (PCR Convencional)	300
13	Diagnóstico de Cachexia –Xyleporosis (PCR Convencional)	300
14	Diagnóstico de Melón Necrotic Spot virus (ELISA)	1700
15	Diagnóstico de Squash Mosaic Virus (ELISA)	1700
16	Diagnostico Avocado Sunblotch virus (PCR Convencional)	300
17	Diagnóstico de Psorosis (PCR Convencional)	300
18	Diagnóstico de Virus de la Tristeza CTV (PCR Convencional)	300
19	Diagnóstico de Fitoplasma (PCR Convencional)	300
20	Análisis de Hongos (método tradicional)	300
21	Análisis de Bacterias Fitopatogenas (método tradicional)	300

ARTÍCULO 21.- El **SENASA**, cobrará por los servicios prestados por el **Laboratorio de Certificación de Semillas**, las tasas siguientes:

No	Descripción	Tasa (L)
1	Análisis de humedad directa	50
2	Análisis de pureza física	50
3	Análisis de germinación	80
4	Análisis de pureza varietal visual	100
5	Análisis de semillas de otros cultivos	50
6	Análisis de semillas de malezas nocivas	100
7	Análisis de rompimiento de latencia (dormancia)	180
8	Prueba de vigor (en germinación)	150
9	Análisis de viabilidad de semillas (tetrazolio)	300
10	Toma de muestras (bolsa muestreada)	4
11	Cobro por km/recorrido para muestreo	6.0

Artículo 22: El SENASA cobrará por los servicios por concepto de trazabilidad y control de movilización de animales, productos y subproductos de origen animal las tasas siguientes:

No.	Descripción	Tasa por Servicio
1	Identificación individual bovina y Registro en el Sistema Nacional de Rastreabilidad (Por Bovino)	65.00
2	Talonarios de 10 unidades de Guía Única de Movilización y Control Sanitario para Bovinos y Porcinos (GUIASA Bovina/Porcina)	115.00
3	Movilización Bovina (Por Animal)	25.00
4	Movilización Porcina (Por Animal)	10.00
5	Emisión de Guía Única de Movilización y Control Sanitario Acuícola (GUIASA Acuícola)	50.00
6	Movilización de Camarón de Cultivo para Exportación (Costo por Libra de camarón exportado).	0.245
7	Movilización acuícola por millar de individuos. (Post larva).	0.25
8		
9		

Talonarios de 10 unidades de Guía Única de Movilización y Control Sanitario para Productos Pesqueros (GUIASA de Productos Pesqueros).	115.00
Etiquetas de identificación para trazabilidad de productos pesqueros, por bolsa, canasta o cualquier otro medio de embalaje usado para conservación y transporte desde la zona de captura hasta el punto de acopio o planta de proceso.	12.50
Tasa de movilización por libra de cola de langosta para exportación.	1.70
Movilización por libra de productos pesqueros para la exportación (Langosta, Caracol, Camarón, Pepino de Mar, Medusa y Escama).	1.35

CAPÍTULO VIII DEL MANEJO DE LOS FONDOS

ARTÍCULO 23.- Los fondos que se generen por el cobro de tasas, serán utilizados para el fortalecimiento de las unidades ejecutoras de los Servicios descritos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 24.- Los fondos serán depositados en la cuenta general de Ingresos que la Tesorería General de República mantiene en el Banco Central de Honduras. Los fondos captados por Servicios de Cuarentena Agropecuaria serán manejados de conformidad a lo estipulado en el Convenio de Cooperación Técnica, suscrito entre la SAG y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) y los adendums que sobre el mismo se suscriban.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 25.- Las tasas y servicios establecidos en el presente Reglamento, serán revisadas en el segundo o tercer trimestre de cada año por el SENASA.

ARTÍCULO 26.- Los servicios prestados por el SENASA, debe ser cancelados antes de prestarse los mismos.

ARTÍCULO 27.- Las tasas que por concepto de Inspección Local Permanente y periódica en establecimientos señaladas en el Artículo 13 del presente Reglamento entrarán en vigencia una vez rescindidos los Convenios de Cooperación Técnica y Financiera referidos.

ARTÍCULO 28.- No están sujetas al pago de estas tasas aquellas actividades de la Subdirección Técnica de Sanidad Vegetal, que se refieran a vigilancia fitosanitaria, las actividades de la Subdirección Técnica de Salud Animal que se refieran a vigilancia epidemiológica.

ARTÍCULO 29.- Deróguese el Acuerdo Ejecutivo N°.001-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha viernes veintiséis (26) de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

Deróguese el acuerdo C.D. SENASA-002-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete. Deróguese el Acuerdo C.D. SENASA-008-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha siete de enero de dos mil diecinueve. Se deja sin valor ni efecto el Acuerdo C.D. SENASA -001-2019, de fecha quince de enero de dos mil diecinueve, el cual no entró en vigencia por no haber sido publicado.

SEGUNDO.- El Presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE,

ING. MAURICIO GUEVARA
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ING. CARLOS PINEDA FASQUELLE
SUB-SECRETARIO DE MI AMBIENTE

JULIO GUSTAVO APARICIO
MIEMBRO TITULAR DEL CONSEJO DIRECTIVO

LEOPOLDO DURAN PUERTO
MIEMBRO SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO NÚMERO 59-2019

EL PODER EJECUTIVO

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Legislativo** No. 180-2018 de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,825 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egreso de la República para el ejercicio fiscal 2019 incluyendo las Disposiciones Generales que regulan el ejercicio del mismo.

CONSIDERANDO: Que en virtud de Decreto Legislativo No. 4-2019 de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,876, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), se reforma el artículo 4 del Presupuesto General de Ingresos y Egreso de la República para el ejercicio fiscal 2019.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 4 reformado del Presupuesto General de Ingresos y Egreso de la República para el ejercicio fiscal 2019, autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización la transferencia de fondos a los diferentes Municipios del País, con el propósito de financiar obras de infraestructura tales como agua y saneamiento, electrificación, vialidad, entre otros, para lo cual se crea la Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación; asimismo se autoriza la elaboración del Reglamento para el uso de estos recursos.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Poder Ejecutivo expedir los Reglamentos de la Administración Pública.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 245 numeral 11), 321, 323, y 371 de la Constitución de la República de Honduras; 41 reformado de la Ley de Procedimiento Administrativo; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 4 reformado del Presupuesto General de Ingresos y Egreso de la República para el ejercicio fiscal 2019.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Uso de los Recursos Financieros Transferidos para la realización de Obras de Infraestructura Municipal, que literalmente dice:

REGLAMENTO DE USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento es de orden público y de interés social, tiene por objeto establecer los procedimientos para la asignación, manejo, control, seguimiento y liquidación de recursos destinados a la ejecución de obras de infraestructura Municipal, financiados mediante transferencia que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización efectuará a los Municipios.

ARTÍCULO 2.- PREEMINENCIA. El reglamento tiene preeminencia sobre cualquier otro Reglamento General o Especial, que verse sobre la misma materia, garantizando a través del mismo la transparencia del uso de los recursos, la rendición de cuentas y la satisfacción de la necesidad de la población a la que serán destinados dichos recursos.

ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS DE APLICACIÓN: Son principios generales de aplicación:

1. Principio de legalidad;
2. Principio de debido proceso;
3. Principio de buena fe;
4. Principio de celeridad;
5. Principio de transparencia;
6. Principio de eficiencia y eficacia; y,
7. Principio de buen gobierno.

ARTÍCULO 4.- TÉRMINOS, ABREVIATURAS Y DEFINICIONES: Para efectos de aplicación de este Reglamento se entiende por:

1. **ALCALDE MUNICIPAL:** Es el representante legal y la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal, competente para celebrar contratos.
2. **CONTROL Y EJECUCIÓN:** Se establecen dos formas de realizar la ejecución del gasto: a) por medio de los niveles de la asignación presupuestaria correspondiente; y, b) en los proyectos específicos que se realiza a cada uno de ellos.
3. **FORMATO:** Conjunto de características técnicas y de presentación de un documento.
4. **LINEAMIENTOS:** Conjunto de medidas, normas y objetivos que deben de respetarse dentro de una Institución.
5. **LIQUIDACIÓN:** Proceso que consiste en la presentación en tiempo y forma de informes físicos y financieros con la documentación original pertinente como respaldo.
6. **LIQUIDAR:** Es la fase final por la que se culmina una operación sobre valores, mediante la entrega de la obra por parte del ejecutor y de los fondos por parte del contratante.
7. **MUNICIPIO:** Es una población o asociación de personas residentes en un término Municipal, gobernadas por una Municipalidad que ejerce y extiende su autoridad en su territorio y es la estructura

básica territorial del Estado y cause inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos.

8. **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica, de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la Republica y demás leyes.
9. **NORMAS TÉCNICAS:** Es un documento aprobado por un organismo reconocido que establece especificaciones técnicas, que hay que cumplir en determinados productos, procesos o servicios.
10. **PROYECTO:** Es la categoría programática que expresa la realización de un bien de capital, el que una vez finalizada su construcción es capaz, por sí solo, de producir bienes o servicios.
11. **PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA:** Proyectos relacionados con agua y saneamiento, electrificación, vialidad, entre otros.
12. **SGJD:** Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización.
13. **TSC:** Tribunal Superior de Cuentas.
14. **SIAFI:** Sistema Integrado de Administración Financiera.
15. **UCSEL:** Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación.

CAPÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 5.- UCSEL: La Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación, creada mediante Decreto Legislativo No. 4-2019, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,876, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), estará adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, y su competencia será a nivel nacional.

ARTÍCULO 6.- EQUIPO TÉCNICO DE LA UCSEL: La Unidad estará conformada por un equipo multidisciplinario, bajo la responsabilidad de un Coordinador, Asistente Técnico de Control y Seguimiento, Asistente Administrativo, Oficiales de Revisión y Control, Oficiales Jurídicos y demás personal técnico-administrativo necesario para su operatividad.

ARTÍCULO 7.- ATRIBUCIONES DE LA UCSEL: Esta Unidad será la encargada del control, seguimiento, liquidación y transparencia de la ejecución de los fondos a ser transferidos a los Municipios, para el desarrollo de obras de infraestructura; elaboración de formatos, normas técnicas, lineamientos y demás instrumentos necesarios para la liquidación transparente, oportuna en debido tiempo y forma, eficaz y eficiente; llevará un registro de las transferencias realizadas a las Municipalidades.

CAPÍTULO III

TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 8.- ACTIVIDADES PREVIAS: El Alcalde Municipal con el propósito de realizar una gestión eficiente y eficaz, previo a recibir la transferencia debe presentar a la SGJD a través de la UCSEL lo siguiente:

1. El Alcalde Municipal mediante nota presentará el perfil del proyecto, el plan de inversión y la solicitud de recursos para ejecución del proyecto;
2. Inspección In situ por la UCSEL, otro funcionario a quien esta designe o la representación de una organización social;
3. Autorización ambiental extendida por la Unidad Municipal Ambiental o Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad donde se realice el proyecto;
4. El Alcalde Municipal debe firmar un Acta de Compromiso con la SGJD a través de la UCSEL,

donde se estipula que los recursos serán destinados únicamente para la ejecución del proyecto aprobado, y la forma en que estos serán desembolsados hasta la totalidad del mismo; y en caso de incumplimiento se detallarán las acciones respectivas;

5. Apertura y presentación de cuenta de cheques única, con firma mancomunada del Alcalde y Tesorero Municipal, registrada en el SIAFI; y,
6. Contraparte económica por parte de la Alcaldía para el pago de la supervisión del proyecto.

ARTÍCULO 9.- DESTINO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de los fondos bajo este reglamento serán única y exclusivamente para proyectos de infraestructura de desarrollo Municipal.

CAPÍTULO IV

APROBACIÓN DE DESEMBOLSOS

ARTÍCULO 10.- DESEMBOLSO INICIAL: El desembolso inicial se efectuará por medio de transferencia realizada por la SGJD a través de la UCSEL a la cuenta única de cheques registrada en el sistema SIAFI de la Municipalidad solicitante. Los desembolsos se efectuarán de la manera establecida en el Acta de Compromiso.

ARTÍCULO 11.- REQUISITOS PARA DESEMBOLSOS

SUBSIGUIENTES: Para cada desembolso subsiguiente, la Municipalidad deberá presentar a la UCSEL lo siguiente:

- 1) Solicitud de transferencia de fondos, de conformidad a los términos establecidos en el Acta de Compromiso;
- 2) Recibo dirigido a la UCSEL, por el valor de la transferencia solicitada;
- 3) Liquidación de los fondos ejecutados de conformidad con los avances de la obra;

- 4) Informe firmado y sellado por el supervisor del proyecto, que detalle el avance de la obra de infraestructura, estando conforme para el próximo desembolso; y,
- 5) Visto bueno de la UCSEL para efectuar el desembolso subsiguiente.

ARTÍCULO 12.- INFORMACIÓN ADICIONAL: La UCSEL de la SGJD estará facultada para solicitar en cualquier momento información adicional que considere necesaria a la Municipalidad solicitante.

ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDAD DE LAS MUNICIPALIDADES: La Municipalidad solicitante de conformidad a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, será la única responsable por los procesos de selección, adjudicación, contratación, garantías, ejecución, pagos, multas, cierre y liquidación de los proyectos de infraestructura.

La asignación de los recursos para el financiamiento de los proyectos referidos no exime a la Municipalidad solicitante de cumplir con las disposiciones legales, tributarias y normativas respecto a la transparencia y uso debido de los fondos que le sean asignados y transferidos, así como de las demás obligaciones respecto a las cuales están sometidos en la rendición de cuentas.

CAPÍTULO V

CONTROL, SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 14.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: La UCSEL realizará directa o indirectamente por asignación inspecciones in situ, a efecto de verificar el avance de la obra, con relación a los desembolsos transferidos.

ARTÍCULO 15.- FISCALIZACIÓN DE RECURSOS: La ejecución de los fondos transferidos, será responsabilidad

exclusiva de las Municipalidades solicitantes y quedará sujeta a cualquier tipo de revisión de Auditoría Interna de la SGJD, el TSC como ente rector del sistema de control de los recursos públicos, o cualquier organismo fiscalizador autorizado.

ARTÍCULO 16.- INFORMES DE LIQUIDACIÓN DE DESEMBOLSOS: Toda Municipalidad que haya recibido desembolsos deberá presentar informes de liquidación y documentación soporte original de cada estimación según el avance de la obra y su culminación ante la UCSEL de la SGJD.

ARTÍCULO 17.- Las liquidaciones de los montos desembolsados conforme a este Reglamento y el Acta de Compromiso se registrarán de la siguiente manera:

1. El Alcalde solicitante deberá presentar informes de liquidación financiera y física ante la UCSEL, conforme al avance o culminación de la obra de infraestructura;
2. La fecha máxima de entrega de estos informes por parte de la Municipalidad será dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la solicitud del desembolso subsiguiente, siendo la Municipalidad la responsable de causar la retención de los desembolsos al momento de no cumplir con los informes de liquidación. Si existiese algún retraso la Municipalidad solicitante deberá justificar el mismo y presentar el informe en un plazo adicional no mayor a cinco (05) días calendario; y,
3. En caso de que no se presenten las liquidaciones la Municipalidad deberá de reembolsar el dinero transferido hasta ese momento, de conformidad al Acta de Compromiso, en un término máximo de veinte (20) días calendario.

ARTÍCULO 18.- INFORME DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA: El informe de liquidación que presente la Municipalidad deberá elaborarse conforme a los lineamientos establecidos en el formato de liquidación financiera aprobado

por la UCSEL, para el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Período que abarca la ejecución
2. Descripción del proyecto sujeto a liquidación
3. Presupuesto del proyecto aprobado
4. Monto transferido
5. Monto ejecutado
6. Pendiente de liquidar; este valor debe ser igual a la disponibilidad presentada en el estado de cuenta bancario; si existieran diferencias, estas deberán ser conciliadas
7. Desglose del gasto del monto asignado
8. Otra información que la UCSEL considere conveniente.

ARTÍCULO 19.- INFORME DE LIQUIDACIÓN FÍSICA:

El informe de liquidación que presente la Municipalidad deberá elaborarse conforme a los lineamientos establecidos en el formato de liquidación física aprobado por la UCSEL, para el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Período que cubre el informe de ejecución física
2. Detalle del proyecto ejecutado
3. Número de personas que se proyecta fueron beneficiadas
4. Actas, ayudas de memoria y lista de participantes que evidencien la supervisión del proyecto con la participación de la comunidad, grupos focales u otras técnicas de participación ciudadana
5. Fotografías antes y después
6. Otra información que la UCSEL considere conveniente.

CAPÍTULO VI

TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

ARTÍCULO 20.- La Municipalidad solicitante se sujetará a la veeduría social, a la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública y su Reglamento, a la Ley General de la Administración Pública, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y a las revisiones requeridas por la Auditoría Interna de la SGJD y la UCSEL.

ARTÍCULO 21.- La Municipalidad solicitante es responsable de la selección, adjudicación, contratación, supervisión, cierre y liquidación de los proyectos en ejecución.

ARTÍCULO 22.- La SGJD a través de la UCSEL emitirá las normas técnicas, formatos, lineamientos y demás instrumentos necesarios para el seguimiento y la liquidación transparente, oportuna y eficaz de los recursos financieros transferidos a las Municipalidades.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

Ministra Coordinadora General de Gobierno, Por Ley

Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

Secretario de Estado en los Despachos de
Gobernación, Justicia y Descentralización

Secretaría de Coordinación General de Gobierno

ACUERDO No.SCGG-00037-A-2019

LA SECRETARIA DE ESTADO COORDINADORA GENERAL DE GOBIERNO

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-019-2018 de fecha 31 de mayo del 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 4 de julio del 2018, se crea la Escuela de Alta Gerencia Pública (EAGP) como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno (SCGG), con independencia administrativa y financiera, la cual tiene como objetivo general, mejorar la gestión pública de la Alta Gerencia del Gobierno (AG).

CONSIDERANDO: Que bajo el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-025-2018 de fecha 25 de junio de 2018, se reforma el primer párrafo del artículo 1 del Decreto Ejecutivo PCM-009-2018 de fecha 15 de marzo de 2018 el cual se leerá de la siguiente manera: Es parte integrante de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, entre otras entidades, la Escuela de Alta Gerencia Pública (EAGP).

CONSIDERANDO: Que bajo Acuerdo Ejecutivo No. 81-2016 de fecha 18 de octubre de 2016, fue nombrada la ciudadana **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA** como Subsecretaria de Estado Ad Honorem de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno.

CONSIDERANDO: Que al Artículo 249 de la Constitución de la República indica que los Subsecretarios sustituirán los Secretarios por ministerio de ley.

POR TANTO

En aplicación a la Ley de Administración Pública en los artículos 30, 34, 36; 17 y 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; artículo 249 de la Constitución de la República; Decreto Ejecutivo Número PCM-019-2018 de fecha 31 de mayo de 2018 y Decreto Ejecutivo Número PCM-025-2018 de fecha 25 de junio de 2018.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE ALTA GERENCIA PÚBLICA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Artículo 1. El presente reglamento establece las disposiciones legales para la aplicación de la Ley contenida en el Decreto Ejecutivo número PCM-019-2018, mediante la cual se crea la **Escuela de Alta Gerencia Pública (EAGP)** como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, con independencia administrativa y financiera, la cual tiene como objetivo general mejorar la gestión pública de la Alta Gerencia del Gobierno (AG). La Visión de este reglamento es que el éxito de la Escuela reposa en la competencia de su personal directivo, de la calidad de su cuerpo docente y de la firmeza y perseverancia en la aplicación de sus consignas filosóficas: capacitar técnicamente y formar espíritu de servicio público.

Artículo 2. Denominaciones. En lo sucesivo y para los efectos legales del presente Reglamento, dentro del texto del mismo se encontrarán las siguientes denominaciones y abreviaturas:

- EAGP o la Escuela: Escuela de Alta Gerencia Pública
- SCGG: Secretaría de Coordinación General de Gobierno
- AG: Alta Gerencia

CAPÍTULO II

OBJETIVOS DE LA EAGP.

Artículo 3. El objetivo general de la EAGP es mejorar la gestión pública de la Alta Gerencia del Gobierno (AG).

Artículo 4. Son objetivos específicos de la Escuela de Alta Gerencia Pública (EAGP):

- Profesionalizar la gestión de la Alta Gerencia del Gobierno (AG), mediante la actualización y formación continua, ofreciendo entre otros servicios:
 - Programas y cursos de especialización y educación.
 - Brindando asesoría en servicio y entrenamiento.
 - Creando comunidades de intercambio de experiencias entre “pares”, a nivel nacional e internacional, mediante un centro de recursos de aprendizaje.
- Fortalecer el diálogo intersectorial y sistémico de la Administración Pública.
- Motivar el cambio de cultura institucional hacia la Gestión por Resultados y el servicio al ciudadano.

Artículo 5. La EAGP estará orientada a atender:

- Secretarios y Subsecretarios de Estado, titulares de instituciones descentralizadas y desconcentradas, a

quienes se les brindará programas de inducción y formación ad hoc.

- Directores y subdirectores, jefes de área, coordinadores, jefes de programas y proyectos y encargados de coordinar los recursos internos, representar a la institución frente a terceros y controlar objetivos y metas.
- Los funcionarios que ocupan cargos de autoridad y de confianza contemplados en el Artículo 3 de la Ley del Servicio Civil.

Artículo 6. Las modalidades de capacitación de la Escuela de Alta Gerencia Pública (EAGP), serán las siguientes:

- Cursos permanentes o regulares: son los cursos o programas de formación, transversales y obligatorios, para la totalidad de la Alta Gerencia del Gobierno (AG).
- Cursos Ad Hoc: se ofrecerán exclusivamente según la demanda.
- Formación mayoritariamente virtual con tutor: se promoverá la formación en línea con un componente presencial reducido.
- Capacitación en aula virtual multimedia: presentados por medio de aplicaciones multimedia y formación autodidacta.
- Talleres presenciales: para reforzar los aprendizajes virtuales y construir comunidades de práctica.

Todas las modalidades tendrán como objetivos fundamentales la adquisición de conocimiento, modificación de actitud y de conducta.

Artículo 7. La Escuela de Alta Gerencia Pública EAGP, contará con un portal informático, consistente en un sitio web con dos (2) áreas diferenciadas:

- Un área pública, que podrá ser consultada por cualquiera que acceda al sitio web; y,

- Un área privada, que sólo podrá ser consultada por los participantes y los profesores de los cursos, así como por el personal administrativo de la Escuela de Alta Gerencia Pública EAGP.

CAPÍTULO III

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ESCUELA

Artículo 8. La EAGP para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el PCM 019-2018, tendrá además las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Promover, concertar y lograr, en coordinación con la Dirección de Servicio Civil, las condiciones favorables para el desarrollo de la Alta Gerencia Pública.
- b) En el marco de la aprobación de los Planes Anuales de Capacitación de las entidades respectivas, establecer mecanismos que permitan unificar criterios para lograr un desarrollo análogo en todas las instituciones.
- c) Coordinar con la Secretaría de Gobernación, Asociación de Municipalidades de Honduras y otras instituciones en la elaboración de un Plan Nacional de Capacitación para mejorar la administración técnica y financiera de las Municipalidades.
- d) Coordinar, dirigir, desarrollar, supervisar, monitorear y evaluar todo lo relacionado a formación de la Alta Gerencia Pública.

TÍTULO II

DE LA ESTRATEGIA DE LA INTERVENCIÓN

Artículo 9. Los objetivos de la EAGP se orientan a:

- Desarrollar capacidades específicas orientadas a la mejora de los

- procesos gubernamentales utilizando los métodos de la Planificación Estratégica y Gestión para resultados.
- Desarrollar una cultura de servicio público oportuno, ágil y con calidad humana.

El cumplimiento del primer objetivo dependerá de disponer de un profesorado capacitado y con experiencia en Administración Pública.

El segundo objetivo requerirá de personal capacitado en Psicología Conductual y en la aplicación de técnicas vivenciales, por ejemplo juegos y estudio de casos, para modificación de actitudes y conducta.

Artículo 10. El traslado de las capacidades y nuevas conductas a la administración de las instituciones gubernamentales requerirá de un proceso de inserción, que se basará en iniciar las tareas de la EAGP en los niveles más bajos de supervisión y autoridad, acompañado de un proceso de sensibilización del nivel de mando inmediatamente superior, a fin de obtener de éste apoyo a las iniciativas del primero.

Una vez logrado resultados en la fase anterior, se procederá, del mismo modo, al siguiente nivel de autoridad.

El proceso anterior podrá ser enriquecido mediante acciones paralelas (seminarios, conferencias, etc.) y/o podrá ser mejorado mediante intervenciones propuestas al Consejo Directivo y debidamente justificadas y documentadas.

TÍTULO III

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I

Artículo 11. De los Órganos de Dirección Superior
Adicionalmente a las funciones establecidas en el Art. 6 del

PCM 019-2018, los siguientes órganos de dirección superior tendrán las siguientes atribuciones:

DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Artículo 12. Funcionamiento del Consejo Directivo:

- A. Aprobar en el mes de marzo de cada año la memoria institucional del año inmediato anterior.
- B. Aprobar en el mes de febrero de cada año anterior a su vigencia, el plan de trabajo, junto con la propuesta de presupuesto anual para el próximo ejercicio fiscal.
- C. Crear, suprimir o reestructuras las unidades administrativas, a propuesta de la dirección ejecutiva, con la aprobación del Consejo Consultivo y los planes de trabajo de la institución.
- D. El Consejo Directivo se reunirá de manera ordinaria al menos dos veces al año y de manera extraordinaria a solicitud de un miembro del Consejo Directivo o del Director Ejecutivo de la EAGP.
- E. El Secretario Técnico del Consejo Directivo comprobará el quórum necesario para el inicio de la reunión, el cual se considerará cumplido con la presencia de tres miembros titulares.
- F. Los acuerdos del Consejo Directivo se tomarán por mayoría simple, en caso de empate el Presidente del Consejo Directivo tendrá el voto de calidad.
- G. Las reuniones ordinarias serán convocadas por el Director Ejecutivo de la Escuela, previa aprobación de la agenda respectiva por el Presidente del Consejo Directivo.
- H. En el caso de las reuniones extraordinarias el solicitante remitirá la agenda propuesta al Director

Ejecutivo de la EAGP el cual una vez obtenida la aprobación del Presidente del Consejo Directivo, procederá a la convocatoria respectiva.

- I. Las reuniones ordinarias se celebran en los meses de febrero y agosto de cada año fiscal. En la reunión del mes de febrero deberá incluirse en la agenda el informe anual de la EAGP, incluyendo ejecución presupuestaria y física. En la reunión del mes de agosto se incluirá en la agenda la aprobación de la propuesta de POA-Presupuesto para el próximo ejercicio fiscal.
- J. La Dirección Ejecutiva de la EAGP en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo será el encargado de elaborar las actas correspondientes y de transmitirlos a los miembros del Consejo Directivo para su ratificación y firma.

DEL CONSEJO CONSULTIVO:

Artículo 13 Será una instancia asesora del Consejo Directivo y de la Dirección Ejecutiva de la Escuela de Alta Gerencia Pública EAGP.

El Consejo Consultivo estará integrado por los siguientes miembros:

- Cuatro (4) Académicos de las Universidades nacionales;
- Dos (2) funcionarios del Gobierno;
- Un (1) representante de la Cooperación Internacional.

Los miembros del Consejo Consultivo serán nombrados por un período de tres (3) años, renovables.

- a) Los miembros titulares del Consejo Directivo serán los Ministros responsables de las instituciones que señala el PCM en el inciso a) del Art. 6, o quien ellos expresamente deleguen.

- b) El representante académico será propuesto por el Presidente del Consejo Directivo y ratificado en la primera reunión del mismo.
- c) Los siete miembros del Consejo Consultivos serán ratificados por el Consejo Directivo a Propuesta de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 14. Son funciones del Consejo Consultivo:

- a) El Consejo Consultivo se reunirá a solicitud de la Dirección Ejecutiva o del Consejo Director. La Dirección Ejecutiva será la responsable de la moderación de las reuniones y el levantamiento y socialización de las Ayudas Memoria de sus reuniones.
- b) A solicitud del Consejo Directivo y/o de la Dirección Ejecutiva podrá participar en las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo.
- c) Pronunciarse sobre la Planificación Anual de la EAGP
- d) Pronunciarse sobre el Plan Anual de Capacitación

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 15. La Dirección Ejecutiva de la Escuela fungirá como Secretario Técnico del Consejo Directivo.

- a) El funcionario encargado de la Dirección Ejecutiva (DE) deberá poseer un Grado Académico de Maestría o Doctorado, con experiencia en la administración pública y experiencia docente.

La Dirección Ejecutiva contará con el apoyo de un Asistente Técnico, quien asegurará la buena coordinación y avances con orientación a resultados de la Escuela de Alta Gerencia Pública EAGP, mediante el seguimiento y evaluación de los cursos y talleres.

El Asistente Técnico a la de: deberá ser profesional con grado universitario y con experiencia en las áreas de Programación y Coordinación de Procesos. Es deseable experiencia académica.

Artículo 16. Dirección Ejecutiva: será la instancia que, por delegación del Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones

- a) La Dirección Ejecutiva tiene la representación legal de la EAGP.
- b) Elaborará y será la responsable de la implementación de los Planes y Programas de la EAGP una vez aprobados por el Consejo Directivo.
- c) Recabará información sobre las necesidades gubernamentales de formación y capacitación.
- d) Determinará las posibles fuentes de cooperación para preparar la programación y coordinación tanto de los cursos como de las investigaciones que se ejecuten.
- e) Así mismo, articulará las necesidades con la oferta para la formación y capacitación de la cooperación internacional.
- f) Es la responsable de la administración y gestión de la EAGP para lo cual elaborará el correspondiente Manual de Organización y Funciones.
- g) Aprobará la propuesta de presupuesto anual a ser presentada a la reunión del Consejo Director del mes de febrero de cada año fiscal.
- h) Proponer al Consejo Directivo los elementos necesarios para la evaluación de los planes y programas de trabajo de la EAGP.
- i) Aprobar los contratos administrativos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

- j) Proponer al Consejo Directivo los montos de las cuotas a cobrar por los servicios de investigación, asesoría, formación, capacitación y otros que preste la EAGP.
- k) Suscribirá en nombre de la EAGP los Convenios de Cooperación Interinstitucional con otros organismos nacionales e internacionales una vez obtenido el Visto Bueno del Consejo Directivo.
- l) En conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del Art. 7 del PCM de creación de la EAGP, aprobará los programas de capacitación y formación permanente de las instituciones de la administración central.
- m) En coordinación con la Dirección de Servicio Civil, la Dirección Ejecutiva se dotará de un mecanismo para apoyar a las instituciones de la administración central para la elaboración de sus correspondientes programas de capacitación y formación permanente y su posterior aprobación.
- n) En coordinación con la Dirección de Servicio Civil, apoyará la implementación de los programas de capacitación y formación aprobados.
- o) En su calidad de órgano técnico, certificar las calidades y conocimientos de los servidores públicos de la Alta Gerencia Pública que participen en las respectivas pruebas y en los procesos de formación y capacitación que ejecute directamente o que sean avalados por la EAGP.
- p) En coordinación con la Dirección de Servicio Civil, proponer al Consejo Directivo la escala de validez y reconocimiento legal para efectos de la carrera administrativa en el sector público y asegurar su aplicación.

CAPÍTULO III

DE LA SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 17. El titular de la Subdirección Ejecutiva: sustituirá al Director Ejecutivo en caso de ausencia. Además:

- Tendrá a su cargo la coordinación de la capacitación, la cual incluirá la elaboración de las propuestas de los programas de capacitación aprobados por la Dirección Ejecutiva, así como del monitoreo de los mismos.
- Asimismo, evaluará la pertinencia, la calidad de los cursos y talleres y organizará la entrega pedagógica de los contenidos.

El funcionario a cargo de la Subdirección Ejecutiva deberá tener igual perfil que el Director Ejecutivo y con experiencia en coordinación de procesos.

A fin de cumplir las disposiciones generales contenidas en el Plan de Nación, el funcionamiento de la EAGP estará sujeto a los preceptos de la Planificación Estratégica y Gestión para Resultados, para lo cual la EAGP contará con una unidad de Auditoría Interna, responsable ante el Consejo.

Artículo 18. Son funciones de la Subdirección Ejecutiva, además de las establecidas en el PCM, las siguientes:

- a) Certificar la ejecución presupuestaria de la Escuela.
- b) Verificar que las funciones de Planificación, Seguimiento y Evaluación de las actividades de la EAGEP sean cumplidas, particularmente en lo señalado en los artículos números 13 y 14 de este reglamento.
- c) Organizar un sistema de seguimiento y evaluación de la EAGP, siendo responsable del cumplimiento de los artículos 14, 15, 16 y 19 de este reglamento.

- d) Elaborará la propuesta de los planes y programas de formación y capacitación de la EAGP para ser presentados a la Dirección Ejecutiva.
- e) Elaborará la propuesta del POA y Presupuesto.
- f) Diseñará y pondrá en ejecución, una vez aprobado por la Dirección Ejecutiva, el mecanismo de seguimiento y evaluación de las actividades de la EAGP.
- g) Elaboración de un informe mensual a la Dirección Ejecutiva sobre los avances en los programas de trabajo, así como de los problemas más importantes, planteando las alternativas de solución.
- h) Coordinar la elaboración del borrador de presupuesto y memoria anual para presentarlo a la Dirección Ejecutiva.
- i) Apoyará el diseño, elaboración, producción, validación y distribución de todos aquellos materiales, físicos o virtuales, que sirven de apoyo para el proceso de capacitación docente.
- j) Coordinará la planificación, elaboración de currículas, análisis, definición y preparación de las modalidades, formas y medios de formación.
- k) Coordinar el diseño y producción de materiales educativos.

Artículo 19. La persona encargada de la Auditoría Interna, deberá ser egresado de Contaduría Pública y con experiencia en el campo de monitoreo y evaluación para Gestión por Resultados. Es deseable que posea experiencia docente.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 20. La Escuela de Alta Gerencia Pública (EAGP) contará con los siguientes órganos de administración:

- a) La Coordinación de Capacitación:
La persona encargada de la Coordinación de Capacitación deberá ser egresado(a) de una carrera de Administración (Empresas o Pública) con énfasis en el área de Recursos Humanos y experiencia en monitoreo y evaluación de procesos. Es deseable experiencia docente.
- b) La Jefatura de la Plataforma Virtual y de Sistemas:
La persona encargada de la Jefatura de la Plataforma Virtual y de Sistemas deberá ser Ingeniero de Sistemas con experiencia en programación.
- c) La Gerencia de Operaciones:
La persona encargada de la Gerencia de Operaciones deberá ser un egresado(a) de Administración (de Empresas o Pública) o Contaduría, con experiencia en las áreas de presupuesto, logística y organización general.

Artículo 21.- Son funciones de la Coordinación de Capacitación

- a) En consulta con la Dirección Ejecutiva y con el apoyo de la Gerencia de Operaciones, organizará la contratación y/o asignación de los facilitadores y docentes.
- b) Supervisará y evaluará el desempeño de los facilitadores y docentes
- c) Realizará el seguimiento de las evaluaciones de los cursos y talleres.

Artículo 22 Son funciones de la Jefatura de la Plataforma Virtual y de Sistemas, además de las establecidas en el PCM, las siguientes:

- a) Diseñar, alimentar y actualizar la Plataforma Virtual y de Sistemas de conformidad con las directrices de la Dirección Ejecutiva y de la Subdirección Ejecutiva.
- b) Asimismo, será responsable de crear bases de datos de los capacitados y brindar apoyo técnico a las capacitaciones.
- c) Será el responsable de la operación, mantenimiento y seguridad de la plataforma digital.

- d) Conservará todos los materiales didácticos virtuales, así como asegurará la adecuada formación a los tutores virtuales.
- e) Brindará el servicio de tutoría digital tanto a través de servicios en línea y fuera de línea.
- f) Mantendrá los registros y elaborará los reportes correspondientes los cursos de las EAGP y apoyará a los profesores/tutores para el uso y explotación de la plataforma.
- g) Preparará los certificados de acreditación del sistema de capacitación, en concordancia con las normas de acreditación aprobadas.

Artículo 23. La Gerencia de Operaciones, dispondrá del Apoyo Logístico necesario, como ser:

- Soporte en los aspectos de transporte, distribución de documentos, fotocopiado, encuadernado.
- Apoyo en eventos y otras acciones necesarias que le sean delegadas, afines con la Escuela de Alta Gerencia Pública EAGP.

Artículo 24. Son funciones de la Gerencia de Operaciones, además de las establecidas en el PCM, las siguientes:

- a) Brindar apoyo administrativo y logístico a la EAGP.
- b) Llevar el sistema de control contable, financiero y administrativo
- c) Apoyará la elaboración de la propuesta anual de presupuesto.
- d) Será el responsable de la ejecución presupuestaria y del apoyo logístico a la implementación del Plan de la EAGP.
- e) Mantendrá los registros contables y administrativos de la EAGP requeridos por la administración pública.

- f) Organización de eventos de capacitación,
- g) Organización de la contratación y/o asignación de los facilitadores y docentes.
- h) Fungirá como la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión de la EAGP.

CAPÍTULO V

DEL PERSONAL DOCENTE DE LA EAGP.

Artículo 25. La Escuela contará con un Cuerpo Docente, no necesariamente de planta, con un personal seleccionado en función de las necesidades específicas, sin embargo, debe insistirse en que posea una fuerte formación y experiencia en técnicas psicológicas que puedan desarrollar un programa de condicionamiento que sirva de soporte a los cambios de actitud y conducta requeridos para la función pública: es decir que se incluirá personal con conocimientos y capacidades en los métodos de la Psicología Conductista y aplicación de técnicas vivenciales.

Además, deberá contratarse a expertos de la gestión pública y docentes del ámbito académico, nacionales y extranjeros, con el objeto de proporcionar a los educandos orientación y capacidades en al menos las siguientes áreas:

- Conocimiento de la realidad socio-económica de Honduras, la región Centroamericana y del Caribe y de la América Latina en general.
- Formación ética relativa al servicio público y a los derechos de la ciudadanía.
- Conocimiento detallado de la ley de Plan de Nación y Visión de País.
- Conocimiento relativo a la Planificación Estratégica y de Programas y Proyecto, con énfasis en el estudio

de costo-beneficio y el problema de la sostenibilidad de resultados.

- Conocimientos relativos a la Gestión para Resultados, incluyendo los temas de Análisis de Procesos, Calidad Total y temas afines.

Un aspecto importante será la inclusión del estudio de la función de Monitoreo y Evaluación, como componente esencial de la Gestión para Resultados.

- Conocimientos, habilidades y destrezas requeridos para la implementación del Gobierno Electrónico.

Los temas anteriores podrán:

- Sufrir revisiones debidas a cambios institucionales que demanden nuevas habilidades y competencias y a la evolución en el arte de la Administración Pública.
- Originar líneas de investigación que la EAGP puede realizar o promover ante otras instancias educativas o de investigación.

Los materiales de estudio utilizados deberán ser certificados por eficacia y utilizando un enfoque a resultados.

TITULO IV

CAPÍTULO ÚNICO

DEL PRESUPUESTO DE LA EAPG.

Artículo 26. Presupuesto. Los recursos para el financiamiento de la organización y funcionamiento de la Escuela de Alta Gerencia Pública (EAGP) para el cumplimiento de sus objetivos y metas, provendrán de las siguientes fuentes:

- a) Recursos provenientes del presupuesto de la Nación equivalente al 0.10 % del monto total del rubro de “servicios personales” del “presupuesto de egresos por objeto del gasto detallado” de la Administración

Central, en cada vigencia fiscal (se calcula una suma de cerca a L 44 millones por año).

- b) Recursos provenientes de la ayuda y/o asistencia de organismos multilaterales y/o de la comunidad internacional.
- c) Recursos provenientes por la venta de servicios de acuerdo a la naturaleza de las funciones y actividades de la EAGP,
- d) Recursos provenientes de otras donaciones e ingresos de similar naturaleza.

El porcentaje señalado en este artículo del rubro de “servicios personales” del “Presupuesto de Egresos por objeto del gasto Detallado” de la Administración Central podrá ser incrementado en cada vigencia fiscal (consecutiva o no) de manera gradual hasta alcanzar el 0.50%.

- e) Para evitar la dispersión de recursos y la duplicidad en el gasto orientados a ejecutar los “programas de capacitación y formación permanentes” de los funcionarios públicos de las entidades de la administración centralizada, la EAGP aprobará los programas de las respectivas entidades.
- f) El presupuesto de la Escuela de Alta Gerencia Pública (EAGP) se ejecutará teniendo en cuenta los principios o normas dictados por la Ley Orgánica de Presupuesto de la Nación.

TÍTULO V

DE LA PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA EAGP.

Artículo 27. De acuerdo a las disposiciones generales contenidas en el Plan de Nación, el funcionamiento de

la EAGP estará sujeto a los preceptos de la Planificación Estratégica y Gestión para Resultados, por lo que los objetivos de cada desarrollo pedagógico deberán estar alineados a los Objetivos Generales de la EAGP con los del Plan de Nación y Visión de País y las líneas de acción de acuerdo a los objetivos específicos.

Artículo 28. El inicio de cada línea de acción de la EAGP deberá ser precedida de un proceso de planificación estratégica y documentada en forma de proyecto específico, el cual, en particular deberá contener los indicadores de desempeño, resultados e impacto.

El documento de proyecto deberá ser sometido a la aprobación de la Auditoría Interna de la EAGP y sometido a la aprobación del Consejo Directivo de la misma.

Artículo 29. En un plazo de un mes después de la culminación de un año lectivo, de diez (10) meses de duración, la Auditoría Interna deberá presentar a la Junta Directiva un informe de evaluación de desempeño, logro y resultados, utilizando para ello los sistemas de indicadores y metas de cada línea de acción.

Artículo 30. En un período presidencial, la Auditoría Interna deberá someter a consideración de la Junta Directiva dos informes de evaluación bienal de desempeño y resultados, uno de medio término y otro al final de período presidencial: éste deberá contener, de ser posible, una evaluación de impacto.

Artículo 31. A partir del tercer año de funcionamiento de la EAGP se realizará una evaluación anual de la percepción de la ciudadanía en cuanto al grado de satisfacción de los servicios públicos: esto será parte de la evaluación de impacto de los servicios de la Escuela.

TÍTULO VI

DE LAS EVALUACIONES Y ACREDITACIONES.

Artículo 32. Todo participante en una actividad de capacitación de la EAGP deberá someterse a un proceso de evaluación final previo a la obtención de la acreditación correspondiente. Dicha evaluación debe considerar los siguientes aspectos:

- Conocimientos específicos: medirá la asimilación de los conceptos, criterios y herramientas técnicas relevantes al tema desarrollado.
- Cambio de actitud: incluirá pruebas psicológicas para detectarlo.
- Cambio de conducta: incluirá pruebas vivenciales y psicológicas para detectarlo.

Las dos últimas pruebas requerirán de personal con conocimiento y práctica de Psicología Conductual, a cargo del cual correrá, también, la elaboración de una ficha con el perfil de la persona. La elaboración de estos perfiles permitirá elaborar, en conjunto con otra información, la evaluación de resultados de la EAGP y la calificación obtenida ponderando los factores mencionados, será tomada en cuenta para efectos de promoción de puestos de trabajo de los egresados.

Adicionalmente, el graduando llenará un cuestionario de evaluación de percepción acerca de la EAGP: este documento se tomará en cuenta para la evaluación de desempeño y resultados de la Escuela.

Artículo 33. Previo a la capacitación o entrenamiento, todo participante deberá someterse a una evaluación previa de conocimientos sobre el tema de interés y de actitud y conducta acerca del servicio público: esto formará la línea base para la evaluación final y será tomada en cuenta para la evaluación de resultados de la EAGP.

TÍTULO VII**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

Artículo 34. Seis meses después de iniciada la operación de la EAGP el Director Ejecutivo presentará a la Junta Directiva, para su consideración y eventual aprobación:

a) Un Reglamento Interno que contenga las normas básicas de funcionamiento, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- En la parte concerniente a Disposiciones Generales, Título I, se aborda la identidad de la Institución Educativa, ubicación, creación, modalidad, principios y se añade la Base Normativa sobre la cual ha de construirse el Reglamento Interno.
- En el Título II, de la Organización y funcionamiento de la Institución Educativa, se desarrolla la organización de la institución, los órganos de gobierno, su estructura orgánica, los diferentes comités y organismos de docentes y alumnos.
- En el Título III, de la Gestión Pedagógica, se aborda, la calendarización, la diversificación curricular, la programación curricular, la evaluación y los recursos de la institución.
- En el Título IV, de la Gestión Institucional, se detalla la normatividad de la elaboración de los documentos estratégicos, además Supervisión, Asesoramiento y Acompañamiento Pedagógico.

- En el Título V, de la Gestión Administrativa, se enuncia las disposiciones de matrícula escolar, la jornada laboral, los deberes y derechos de los docentes, administrativos y estudiantes; así como también de los procedimientos administrativos.

- Finalmente se enuncia las disposiciones complementarias.

b) Un Plan General de Desarrollo para el período 2019-2029 conteniendo, entre otras consideraciones, lo siguiente:

- La Visión y Misión de la EAGP.
- Los objetivos, general y específicos, de la EAGP.
- Líneas de acción estratégicas para el cumplimiento de los objetivos de la EAGP.
- Líneas de acción específicas para el cumplimiento de los objetivos de la EAGP.
- Un Plan Operativo para el período 2019-2029.
- Conjunto de indicadores de evaluación de desempeño y resultados del Plan Operativo para el período 2019-2029.

c) Un Manual Operativo que contenga, al menos, lo siguiente:

- Generalidades: antecedentes, descripción general de la EAGP, aspectos generales y específicos del Manual Operativo.
- Gestión institucional: organización institucional, estrategia operativa, relaciones con otros programas e instituciones.

- Normas y procedimientos para la gestión administrativa.
- Aspectos técnicos docentes específicos: modalidades de servicios docentes, metodologías de trabajo, evaluación de ingreso a la Escuela, evaluación final del educando, promoción de la Escuela.
- Normas y procedimientos de Planificación de acciones y contenidos programáticos.
- Normas y procedimientos de contratación de personal docente y técnico.
- Normas y procedimientos de evaluación inicial y final de los educandos.
- Normas y procedimientos del sistema de monitoreo y evaluación de desempeño y resultados de la EAGP.

Artículo 35. Debido al corto lapso de tiempo transcurrido de funcionamiento de la EAGP, la evaluación de impacto al final del período 2014-2018 podrá ser obviada.

TÍTULO VIII

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36. La Dirección Ejecutiva deberá proponer al Consejo Directivo la aprobación del reglamento interno del personal en un plazo máximo de sesenta días a partir de la vigencia del presente reglamento.

Artículo 37. El Consejo Directivo queda facultado para emitir los reglamentos internos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines de la EAGP de conformidad con el PCM de creación.

Artículo 38. Todo lo no detallado en este reglamento se establecerá en el Manual de Organización y Funciones.

Artículo 39. El Presente Acuerdo será efectivo a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE:

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

Secretaria de Estado Coordinadora General de Gobierno
por Ley.

MARÍA DE LOS ÁNGELES MILLA GÚNERA

Secretaria General
Secretaría de Coordinación General de Gobierno